

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO, EFECTUADA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL CINCO.

ESTANDO REUNIDOS LOS CIUDADANOS REGIDORES Y SÍNDICO MUNICIPAL EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, EL DOCTOR JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO, MENCIONA; MUY BUENAS TARDES SEÑORAS Y SEÑORES REGIDORES, SEÑOR SÍNDICO MUNICIPAL, COMIENZA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, –SIENDO LAS DIECIOCHO HORAS CON DIEZ MINUTOS– DEL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CINCO.

POR LO TANTO PARA EL DESARROLLO DE ESTA SESIÓN SOLICITO AL SEÑOR SECRETARIO SE SIRVA REALIZAR EL PASE DE LISTA.

PUNTO UNO.

EL **SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO**, MANIFIESTA: BUENAS TARDES A TODOS, Y PROCEDE A PASAR LISTA DE ASISTENCIA: ESTANDO PRESENTES EL CIUDADANO, DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; REGIDORES: OSBALDO GERARDO JOSÉ CORTE RAMÍREZ, JORGE EDUARDO CUE MORÁN, MARÍA LUISA DE LOS ÁNGELES MEZA Y VIVEROS, DAVID BARBOZA CORTÉS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ, LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, GABRIELA ESCOBAR DEL RAZO, ERNESTO LARA SAID, JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ SALAZAR, FERNANDO ROJAS CRISTERNA, MARÍA ALTAGRACIA ZAMORA SPECIA, AMANDA BEATRIZ OLIVARES PHILLIP, FERNANDO FERMÍN CASTILLO CARVAJAL, ALONSO RODOLFO GUZMÁN ROSETE, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JESÚS ENCINAS MENESES, ISRAEL CANTE TOBÓN, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ, ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ, ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, LAURO CASTILLO SÁNCHEZ SÍNDICO MUNICIPAL.

Así mismo quiero informarles a todos ustedes que el Regidor Joaquín Lezama Castillo, presentó escrito de fecha ocho de abril del año en curso, mediante el cual manifiesta que fue comisionado para asistir al XVI Congreso Continental Ordinario de la Confederación Internacional de Organizaciones Sindicales Libres Organización Regional Interamericana de Trabajadores, mismo que se llevará a cabo en Brasil, por lo que estará representando a nuestro País, y por lo cual solicita se justifique su inasistencia a esta Sesión de Cabildo, con fundamento en el artículo 61 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Señor Presidente, me permito informarle la asistencia de veintitrés Regidores y el Síndico Municipal.

PUNTO DOS

El **Presidente Municipal**, menciona: en tal virtud, existe Quórum Legal para el desarrollo de esta Sesión Extraordinaria, por lo tanto queda Instalada Legalmente.

Le solicito al Secretario del Honorable Ayuntamiento, dé lectura al proyecto del Orden del Día.

PUNTO TRES.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, señala: doy lectura al proyecto del Orden del Día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia.
- II. Declaración de Quórum Legal y Apertura de la Sesión.
- III. Lectura y en su caso, Aprobación del Orden del Día.
- IV. Dictamen que presenta el Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional, para designar al Cronista de la Ciudad.
- V. Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueban los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de marzo del dos mil cinco.

- VI. Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba la distribución programática de los Recursos del Ramo 33.
- VII. Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los Regidores Gerardo Osbaldo Corte Ramírez, José Manuel Janeiro Fernández, Jesús Encinas Meneses y Arturo Loyola González, para la integración de la Comisión Transitoria de análisis y mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público.
- VIII. Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se designa el Enlace del Programa Oportunidades ante la Secretaría de Desarrollo Social.
- IX. Proyecto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, respecto al cumplimiento sustituto de sentencia, derivado del Juicio de Garantías 539/1998 de los índices del Juzgado 4° de Distrito en el Estado promovido por el Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio y Estado de Puebla.
- X. Proyecto de Dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos referente a la propuesta de creación del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos.
- XI. Proyecto de Dictamen por el que se aprueba el mecanismo de integración de los vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, así como la aprobación de la Convocatoria Pública, para la designación de los vocales a que hace referencia la fracción VI del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Cierre de la Sesión.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: Informo a los integrantes de este Honorable Cabildo, que se han desahogado los puntos I y II, por lo que pregunto a ustedes, si están de acuerdo en aprobar el proyecto del Orden del Día presentado, por lo que se procede a su votación. Solicito al Señor Secretario la tome y se registre.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede: Honorable Cabildo, quienes estén por la afirmativa de aprobar el Orden del Día, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**, dice: muchas gracias.

PUNTO CUATRO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto IV del Orden del Día, se refiere al Dictamen que presenta el Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional, para designar al Cronista de la Ciudad.

Y en virtud de que se hizo circular el Dictamen correspondiente de manera previa, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos, y se dé lectura sólo al punto Único de los resolutivos del dictamen en cuestión.

Le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de los considerandos del Dictamen que presenta el Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional, para designar al Cronista de la Ciudad, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la Lectura de los considerandos del dictamen en cuestión y sólo se procede a la lectura del resolutivo Único.

El **Presidente Municipal**, menciona: solicito al Secretario General, dé lectura al punto Resolutivo Único, en su caso al Currículum Vitae.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a la lectura del punto.

HONORABLE CABILDO:

EL SUSCRITO, JOSE ENRIQUE DOGER GUERRERO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO

POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I y II PARRAFO SEGUNDO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 105 FRACCIÓN XIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, Y 78 FRACCIONES XVII, XLIX, 91 FRACCION XXII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, SOMETO A LA DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ESTE HONORABLE CUERPO COLEGIADO, EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA EL NOMBRAMIENTO DEL CRONISTA MUNICIPAL; POR LO QUE:

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 115, fracciones I, II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre.
- II. Que el artículo 105 fracción XIII, de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los Ayuntamientos atenderán su administración por medio de Comisiones, entre las cuales distribuirán los diversos ramos que la conforman.
- III. Que el artículo 78, fracción XVII, de la Ley Orgánica Municipal dispone que es atribución del Ayuntamiento fomentar las actividades deportivas, culturales y educativas, estando obligado a seguir los programas que en esta materia establezcan las autoridades competentes. Así mismo la fracción XLIX del mismo artículo, establece que es atribución del Ayuntamiento, Nombrar a propuesta del Presidente, al Cronista Municipal.
- IV. Que el artículo 91 fracción I, de la Ley Orgánica Municipal señala que son facultades y obligaciones del Presidente Municipal, difundir en sus respectivos Municipios, las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general o acuerde el Ayuntamiento, y hacerlas públicas cuando así proceda, por medio de los Presidentes de las Juntas Auxiliares, en los demás pueblos de la municipalidad. Así mismo la fracción LXI señala las demás que les confiere las leyes, reglamentos y las que acuerde el Cabildo.
- V. Que los artículos 92, 94, 96 Fracción VI de la Ley Orgánica Municipal, establecen las facultades, obligaciones, así como la integración de Comisiones Permanentes o Transitorias para facilitar el despacho de los asuntos que le competen al Ayuntamiento.
- VI. Que el artículo 95 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, señala que el Ayuntamiento se organizará en su interior en Comisiones, cuyo objeto será el estudio, análisis y elaboración de dictámenes y/o propuestas al Ayuntamiento en Pleno, de los problemas de los distintos ramos de la Administración Pública Municipal.
- VII. Que la crónica se describe como la historia que sigue el orden de los tiempos, es relatar, contar y dejar testimonio escrito de los acontecimientos de una época, en un lugar, un país o ciudad; describe solamente lo sucedido o solamente un aspecto de lo

acontecido, se ocupa de los tiempos remotos o de los recientes. Cada época, todo tiempo pasado, es materia de ella. Lo que sucedió Ayer ya es materia de la crónica, la crónica es materia de la historia y parte de la historia.

- VIII.** Que el Cronista se describe como aquel que se ocupa de escribir la crónica de su tiempo, en algún lugar, país o ciudad para dar testimonio de lo sucedido, escogiendo lo que a él le parece más digno de dejar asentado; lo más trascendente e importante; es el configurador de cronologías ordenando todo lo acontecido y relevante por fechas. El cronista describe y escribe lo que vive y observa, también se nutre de la información legada por otros cronistas anteriores y lo más valioso será lo que registre en sus años vividos.
- IX.** La Ciudad de Puebla, desde su fundación hasta nuestros días ha sido escenario de variados acontecimientos históricos, que han tenido y tienen a la fecha trascendencia no sólo en México, sino en el ámbito internacional, aunado a las tradiciones y costumbres con la que se nutre nuestra historia, la gran riqueza cultural e histórica que ha sido acumulada por diversos hombres de las diferentes generaciones que han sido parte fundamental en la conformación de la historia de Puebla, es por ello que los poblanos nos sentimos orgullosos de ello.
- X.** Que dado que la Cultura es patrimonio de todos los poblanos, corresponde a todos participar activamente en fomentarla, promoverla, siendo necesario el nombramiento de la figura del Cronista Municipal, el cual tendrá la tarea de difundirla y recrearla, de suerte que se constituya en Patrimonio Cultural de la Humanidad y se beneficie con el contacto y apertura a otras culturas nacionales e internacionales.
- XI.** Que por Acuerdo de Cabildo de fecha 10 de Agosto de 1993, se aprueba el Reglamento que crea el Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, mismo que fue publicado en el periódico oficial el día 9 de Noviembre del mismo año, y cuyo objeto es el de llevar a cabo estudios e investigaciones sobre las distintas etapas históricas, culturales, sociales y políticas que han sucedido y suceden en la ciudad de Puebla y que por su trascendencia, impacto social y relevancia sean dignas de estudio, conocimiento y difusión.
- XII.** Que el Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, tomo posesión y protesta el día 19 de Octubre de 1993, siendo designados 15 distinguidas personas entre ellos cronistas, historiadores, arqueólogos y escritores poblanos, entre los cuales fue designado como cronista y coordinador el C. Pedro Angel Palou Pérez.
- XIII.** Que de acuerdo al reglamento del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla, establece que el cargo de Consejero será Vitalicio y que el mismo se pierde, si el miembro del Consejo no publica crónica alguna durante el término de seis meses.
- XIV.** Que dicho reglamento en su artículo 5, señala que el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal, nombrará a los integrantes del Consejo y al Coordinador del mismo, quien

será el cronista de la Ciudad y los demás Consejeros serán denominados Cronistas de Numero.

- XV.** Que durante la administración Municipal 2002-2005, no se le dio la importancia a los trabajos de estudio e investigación sobre las distintas etapas históricas, culturales, sociales y políticas que sucedieron en la ciudad de Puebla y que por su trascendencia fueron de impacto social y relevancia, dignas de estudio, conocimiento y difusión. Señalando que el Consejo de la crónica no obstante la falta de interés hacia su desempeño, siguieron realizando sus funciones, como lo establece su reglamento.
- XVI.** Que en virtud de que esta Administración Municipal se ha dado a la Tarea de todo lo que realice sea en apego a la Ley, es menester ratificar en el cargo al C. Pedro Ángel Palou Pérez como Cronista de la Ciudad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los dispositivos legales invocados, se somete a la consideración del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, el siguiente:

D I C T A M E N .

ÚNICO.- Se aprueba la ratificación al nombramiento de Cronista de la Ciudad a favor del C. Pedro Ángel Palou Pérez,

DR. JOSÉ ENRIQUE DOGER GUERRERO.- PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 18 DE MARZO DE 2005.- RÚBRICA.

Doy lectura si están de acuerdo, al Currículum Vitae del Profesor Pedro Ángel Palou Pérez.

El Profesor Pedro Ángel Palou Pérez. Periodista, Historiador, Catedrático, Cronista y Funcionario, cursó la carrera de Derecho y fue jefe de prensa e información del Ayuntamiento de Puebla de 1960 a 1972.

Fue Secretario del Centro Cultural de Puebla.

Conferencista de temas históricos y sociales.

Profesor de historia en escuelas secundarias, y preparatoria.

Autor de libros históricos y múltiples monografías sobre aspectos poblanos. Fundador y Director de la Comisión de Promoción Cultural del Gobierno del Estado.

Miembro de la Sociedad de Geografía y Estadística.

Fundador y Director de la Casa de Cultura.

Fue Subsecretario de Cultura en la Secretaría de Educación Pública y Primer Secretario de Cultura del Gobierno del Estado de Puebla.

Fundó el Instituto Cultural y la Casa de Cultura de Puebla.

El Gobierno del Estado de Puebla, lo destacó con el más alto galardón cultural con el premio: "Forjadores de

Puebla” y el Honorable Ayuntamiento de la Ciudad de Puebla, lo nombró como “Poblaro Distinguido”.

Fue Regidor de la Comuna y la Academia Mexicana de la Educación lo que le reconoció por sus treinta y cinco años de Labor Educativa.

Director de Promoción Cultural del Ayuntamiento de Puebla de mil novecientos ochenta y ocho, a mil novecientos noventa y uno.

Importante promotor del reconocimiento de Puebla como Patrimonio Cultural de la Humanidad.

Es fundador Coordinador desde su inicio del Consejo de la Crónica de la Ciudad de Puebla.

Director de Difusión Cultural de la Secretaría de Cultura de Puebla.

Regidor del Honorable Ayuntamiento de Puebla.

Su labor cultural ha merecido de Francia, el reconocimiento de “Las Palmas Académicas” y “Caballero de las Letras y las Artes”.

Ha obtenido además Preseas similares en Polonia y Bulgaria.

Doctor Honoris Causa por la Universidad Iberoamericana.

Entre sus libros destacan: “5 de Mayo de 1862”, con tres ediciones y más de ciento veinte mil textos difundidos, siendo bilingües (español,-inglés) los dos últimos tirajes, mismos que han sido llevados a las comunidades mexicanas de los Estados Unidos en Nueva York, Chicago y San Antonio Texas.

José Agustín Arrieta Biógrafo plástico de Puebla, con cinco ediciones. Palafox en Clavijero.- Guía Oficial de la Biblioteca Palafoxiana Juan de Palafox y los Colegios Palafoxianos.- La Consumación de la Independencia en Puebla.- La Llegada de los Jesuitas a Puebla y sus colegios.- Dos liberales poblanos; José María la Fragua y Gabino Barrera.- Víctor Hugo y sus dos Cartas.- Guillermo Prieto en Puebla.- La Fundación de Puebla y su evolución.- El Paseo Bravo y El Paseo Nuevo.- San Javier y la Penitenciaría del Estado de Puebla.- Coautor de la Historia mínima de Puebla.- Edición del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos.- Conciencia de una cita Olímpica.- El Homicidio de Aquiles Serdán.- Luis Cabrera, Ideólogo intemporal.- La Heroica Atlixco y el General Joaquín Rea.- La Maratón: de la Tragedia a la Epopeya Físico Atlético.- José Luis Rodríguez Alconedo, el Hombre, el Artista, el Patriota.

El **Presidente Municipal**, menciona: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Dictamen que ha presentado el Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional, para designar al Cronista de la Ciudad.

Señoras y Señores Regidores, se abre la lista de intervenciones.

Si no existiera ninguna participación, solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del Dictamen que presenta su servidor, el Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional, para designar al Cronista de la Ciudad.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación correspondiente: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presentó el Doctor Enrique Doger Guerrero, Presidente Municipal Constitucional, para designar al Cronista de la Ciudad, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Por Unanimidad de votos se APRUEBA el dictamen presentado.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Señores Regidores.

PUNTO CINCO.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: pasamos al punto V del Orden del Día, que se refiere al Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueban los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de marzo del dos mil cinco.

Y en virtud de que se hizo circular el Dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura correspondiente.

Le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación correspondiente Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueban los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de marzo de dos mil cinco, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Dictamen en cuestión.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, C.C. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO, EN EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE NOS CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 78 FRACCIÓN IV, XIII Y 92 FRACCIÓN V, 96 FRACCIÓN II, 97 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, Y:

C O N S I D E R A N D O

I.- Que el Municipio libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, el cual está investido de personalidad jurídica propia y cuenta con la facultad de manejar su patrimonio conforme a la ley, así como de administrar libremente su hacienda, la cual se forma de los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como de las contribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establece a su favor, según lo disponen los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y 3 de la Ley Orgánica Municipal.

II.- Que el lineamiento para la Revisión de la Cuenta Pública 2005, emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Puebla en el Capítulo III, punto 3, señala como fecha para la presentación de los Estados de Origen y Aplicación de recursos para los Ayuntamientos, el día 18 de abril del año en curso.

III.- Que la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Puebla, en sus artículos 92 fracciones I y V, 94 y 96 fracción II, establece como facultades, obligaciones y atribuciones de los Regidores ejercer la debida inspección y vigilancia en los ramos a su cargo; ejercer las facultades de deliberación y decisión que competan al Ayuntamiento, así como dictaminar e informar sobre los asuntos que les sean encomendados por el Cuerpo Edilicio, debiendo nombrar, entre otras, a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, la cual tendrá el carácter de permanente. En el mismo orden de ideas, el Reglamento Interno del Cabildo Municipal, en su artículo 1, establece con claridad que el Cabildo Municipal es el acto de Gobierno Municipal de mayor investidura.

IV.- Que en estricto cumplimiento a lo ordenado por la fracción XIII del artículo 78 de la Ley Orgánica Municipal, este Honorable Cabildo, por conducto de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, ha revisado y aprobado, en tiempo y forma legal, los estados de origen y aplicación de recursos mensuales.

V.- Que en ejercicio de las funciones inherentes a su cargo, el C. Tesorero Municipal ha remitido a esta Comisión los Estados de Origen y Aplicación de recursos del periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de marzo de 2005, mismos que han sido revisados por los miembros que la integramos; por lo que consideramos que los Estados

de Origen y Aplicación de Recursos presentados por el C. Tesorero Municipal respecto de dicho periodo de gestión reúne los requisitos necesarios para ser aprobados por este Honorable Cuerpo Colegiado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en el artículo 72 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se propone a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado la aprobación del siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Se aprueba en lo general y en lo particular por parte de este Honorable Cabildo, los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del 15 de febrero al 31 de marzo de 2005, del presente Ejercicio Fiscal, mismos que se detallan como anexo único.

SEGUNDO.- Una vez aprobados los Estados de Origen y Aplicación de Recursos comprendidos del 15 de febrero al 31 de marzo de 2005, por parte de este H. Cuerpo Edilicio, se turnen al H. Congreso del Estado, mediante el Órgano de Fiscalización Superior de la Entidad, para los efectos legales procedentes.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. PUEBLA DE ZARAGOZA, A 14 DE ABRIL DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- SECRETARIO.- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- VOCAL 1.- REG. LUZ MARÍA CABRERA MONTAÑO.- VOCAL 2.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueban los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de marzo del dos mil cinco.

El **Presidente Municipal**, señala: Regidor Manuel Janeiro tiene la palabra.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, plantea: gracias Señor Presidente, con su permiso.

Compañeros Regidores.

Los Regidores del Partido Acción Nacional como oposición responsable, en esta ocasión aprobaremos el Dictamen, porque consideramos reúne los requisitos necesarios de forma, ya que el fondo de ejercicio del gasto debemos seguirlo revisando, no entraremos a descalificaciones a priori, nuestro actuar se conducirá siempre por señalar las cosas como son, y en su momento

reconoceremos cuando la presente Administración Municipal realice acertadamente su función.

La presente intervención tiene como finalidad el realizar un ejercicio, mediante el cual compararé, cómo se ejerció el recurso público durante el periodo comprendido del quince de febrero al treinta y uno de marzo del presente año, respecto al realizado durante el periodo enmarcado también del quince de febrero al treinta y uno de marzo del año dos mil dos, es decir, con los de la anterior administración.

Inicialmente quiero señalar en términos generales, que la actual Administración durante sus primeros cuarenta y cinco días de Gobierno, ha ejercido casi veinte millones de pesos más que los que ejerció la Administración pasada durante el mismo periodo, en lo particular nos preocupa que en la partida 1000 de servicios personales, analizándola de manera comparativa, tenga un incremento porcentual de cuarenta y dos por ciento, el cual genera una diferencia de que se ejercieron más de catorce millones de pesos que los que se gastó la administración pasada en el mismo periodo.

De lo anterior se desprende, que no existe ahorro real al inicio de la Administración como se ha venido manifestando en los medios de comunicación, y más aún, es preocupante que no se observe aquello que en la Sesión de Cabildo del día dieciséis de febrero del presente año, manifestaba el Dictamen mediante el cual se aprobaba la estructura de la Administración Municipal, que en su considerando IX a la letra enunciaba, o enuncia:

IX.- En este orden de ideas, la estructura que se propone obedece a una reingeniería administrativa que respeta los principios de división de trabajo, unidad de funciones, unidad de mando, coherencia interna y atiende a los principios de racionalidad, austeridad, y disciplina que indudablemente deben observarse en el ejercicio de la función pública.

Más aún, no solamente lo anterior no se ha cumplido, porque debemos recordar también que en dicha Sesión, el Regidor Gerardo Corte Ramírez, aseguró literalmente en la Sesión de Cabildo del dieciséis de febrero del dos mil cinco, lo siguiente:

Creo Señor Presidente, que aquí queda muy claro tenemos ya un organigrama que nos están presentando y que si efectivamente no llegamos hasta los términos más acabados, si nos deja muy claro que va a haber una reducción, si aquí no estamos hablando de querer, sino de eficientar.

Por otro lado el Regidor José Luis Rodríguez Salazar en la multicitada Sesión, en relación con este tema de reducir la estructura administrativa, mencionó los siguientes aspectos: me queda claro que pueda haber preguntas sobre lo que puede suceder después, pero también me queda claro que disminuir en un porcentaje tan importante el número de funcionarios como está presentando en esta disposición, tiene que dar una eficiencia en el recurso y eso creo, es lo que está esperando la Sociedad.

Incluso es una excelente señal que tendría hacia los contribuyentes, porque finalmente con sus pagos se pagan esos salarios y en este momento este Cabildo estaríamos demostrando que se quiere hacer un uso eficiente de los recursos y también del recurso humano, que es cumplir con las funciones con menor cantidad de hombres.

Termina la cita.

Esta posición de asegurar que se reducirían los gastos de servicios personales, también fue secundada por los Regidores Alonso Rodolfo Guzmán Rosete, Ernesto Lara Said y César José Sotomayor Sánchez, intervenciones que pueden verificar en el Acta de la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha dieciséis de febrero del presente año.

Con este análisis del aumento que se ha tenido en la partida de servicios personales, demuestra que nuestra preocupación por saber de cuánto serían los ahorros que se generarían con esta nueva estructura administrativa, no era un capricho como algunos lo señalaban en su momento, por el contrario, los Regidores de Acción Nacional hemos sido extremadamente comprensivos las veces en que se ha aplazado la revisión final de la estructura administrativa.

Pero ante lo que se refleja en este estado de origen y aplicación que se pone en este momento a discusión, consideramos que este asunto de la estructura administrativa debe de revisarse y aclarar, con la finalidad de cumplir con lo que el Presidente Municipal durante la discusión para aprovechar dicha estructura literalmente dijo:

Se está disminuyendo el número de Direcciones y es una demanda ciudadana, y es una demanda social, que el gasto que aprobará el Cabildo en función de la reorganización, se destine a las obras que los ciudadanos necesitan y no a mantener burocracia, burocracia inoperante.

Termina la cita.

Por último, es necesario mencionar que aún cuando se tratará en otro punto de la Orden del Día, estaremos también vigilando la correcta aplicación de los Recursos del Ramo treinta y tres en sus dos respectivos fondos, el de Infraestructura Social Municipal y el Fondo de Fortalecimiento Municipal, que en este año ascenderán al orden de los cuatrocientos ochenta y siete millones de pesos, que son un monto mayor al que recibió la administración pasada para su primer año en un monto de casi ciento treinta millones de pesos, cantidad que con una buena planeación y visión de futuro, rendirá buenos frutos a la Sociedad, por lo tanto, no cabe la excusa de que no hay recursos para realizar obra pública.

Es cuanto, gracias Señor presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: sí, gracias Regidor Janeiro.

Han solicitado el uso de la palabra el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Gerardo Corte y el Regidor Pablo Fernández del Campo, ¿algún otro integrante que quiera anotarse en la lista?

Tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, expone: sí, efectivamente si nos ponemos a revisar la documentación que se nos entregó para analizarla, pues es algo que debe de preocupar en relación a lo que es el gasto de servicios personales.

En ese sentido yo quisiera hacer un poquito de memoria y recordemos que en estos primeros meses la nómina que se dejó en la administración anterior fue totalmente elevada, y yo creo que a eso obedece el que en esta ocasión se hayan erogado en mes y medio, los cerca de cuarenta y nueve millones de pesos, si nos ponemos a considerar también el hecho que a pesar de los servicios personales hubo una serie de liquidaciones en lo que respecta, por ejemplo, lo pondría yo nada más a consideración el hecho de que en la administración pasada a dos Regidores no se les entregó el famoso premio de productividad que era uno del PRD y otro del PAN, pues tan sólo se hizo una erogación ahí de ciento setenta mil pesos, porque si a cada uno se les entregaron a cada uno ciento treinta y cinco mil pesos de lo que no se les había liquidado, y que con justa razón lo habían venido solicitando.

Yo creo que esta nómina efectivamente en esta ocasión está un tanto elevada yo así también lo consideré, así hicimos las observaciones al Regidor Pablo Fernández, que es el Presidente de la misma comisión y analizábamos estos puntos.

Yo espero que en próxima documentación que se nos dé sobre lo que son los gastos personales, seguramente ésta va a disminuir de manera considerable por lo que anteriormente dije, en virtud de que había una plantilla totalmente elevada, hubo liquidaciones y estas liquidaciones fueron incluso como cuando mencionaba lo de los dos Regidores, uno también es del Partido Acción Nacional el Señor Carlos Paz Villalba a los cuales se les entregó esta cantidad.

El Presidente Municipal, menciona: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Osbaldo Gerardo José Corte Ramírez, expone: muchas gracias, Presidente.

Efectivamente en comisiones las discusiones siempre son difíciles como debe de ser porque a eso vamos a trabajar, pero en esta ocasión debo reconocer que estoy absolutamente de acuerdo con el compañero José Manuel Janeiro, absolutamente de acuerdo porque se está haciendo la comparación con el mes de febrero del dos mil dos, es decir, con el personal que había dejado la administración inmediata anterior.

Pero a partir de ese momento se contratan dos mil personas de más que son las que reflejan precisamente este incremento, a pesar del esfuerzo importante que se ha hecho por reducirlo, este es un problema que heredamos de la administración anterior por eso es el aumento, porque no nada más son los sueldos de estas dos mil personas, incluye también las liquidaciones que se han hecho a estas personas.

Entonces, sí tiene razón el señor Janeiro, cuando en el dos mil dos toman el poder, lo encuentran con una plantilla, decide el anterior trienio aumentar en dos mil personas, y cuando nosotros llegamos tenemos ese aumento, a eso obedece este número, pero reitero lo que dije en la ocasión pasada, desde luego trataremos de bajar estos números, es cuanto Señor.

El Presidente Municipal, dice: gracias, tiene la palabra el Regidor Pablo Fernández del Campo.

El Regidor Pablo Fernández del Campo Espinosa, con su permiso Presidente, compañeros Regidores, compañeras Regidoras.

Me encanta que el Regidor que me antecedió hace dos lugares en el uso de la palabra, el compañero, el Regidor Janeiro, por cierto Secretario de la Comisión de Hacienda que participó intensamente en los debates que llevamos a cabo el pasado miércoles en una reunión, por sí larga por los temas tan delicados que nos ocupaba, y les digo me encanta que haga referencia a la anterior administración, porque nos permite comparar en cuestiones meramente técnicas, porque aquí no nos vamos a meter a cuestiones políticas.

Todos saben perfectamente de dónde procede el anterior Gobierno Municipal, el que nos precedió, pero insisto, no quiero meterme a cuestiones políticas, lo dejo como él lo señaló en cuestiones meramente técnicas, habla de veinte millones más en materia del gasto, simplemente un elemento de las variables económicas que es la inflación nos permitiría Regidor tener con más precisión para no confundir ni a los compañeros Regidores, ni a la opinión pública, el impacto real tanto de los gastos como de los ingresos, tomando en cuenta esta inflación acumulada de los últimos tres años.

Respecto al capítulo 1000 que usted hace referencia, señala y aquí el Regidor Gerardo Corte ya se adelantó con algunos comentarios hacia dónde iba mi intervención, en que efectivamente, que bueno que usted hace la comparación, porque también nuevamente nos permite ver algo que nosotros heredamos, y recordarles que el ejercicio que estamos sometiendo a consideración en cuanto a Estado y Origen y Aplicación de Recursos en apego a la Ley, es del periodo del quince de febrero al treinta y uno de marzo, periodo por sí corto para poder limpiar la casa.

Y a pesar de todos los esfuerzos que se han hecho por la actual Presidencia Municipal a través de la Secretaría de Administración, de los cuales hemos sido testigos nosotros porque se nos ha presentado información al respecto, pero también a través de los medios de comunicación, recibimos una sobrecarga de nómina de aproximadamente dos mil personas, y nosotros sí con responsabilidad, no podemos dejar a todos los que se les está invitando a negociar fuera de la Ley.

Aquí se está tomando en cuenta una liquidación conforme a la propia Ley lo establece y es por eso seguramente Regidor Janeiro, que el capítulo 1000 tiene una sobre carga de por sí importante, pero que seguramente con los esfuerzos que se están haciendo a partir del siguiente Estado de Origen y Aplicación de Recursos, tenemos más que suficiente para demostrar los esfuerzos reales, si es que insisto, este corto tiempo nos permite hacer esta limpia a la que he hecho referencia.

Resulta obvio que la eficiencia, la austeridad, y la transparencia siguen vigentes a las que se hizo referencia en aquella Sesión de Cabildo Ordinaria del dieciséis de febrero a la que usted hace referencia, y precisamente son los principios rectores que han seguido las Secretarías por instrucciones del Presidente Municipal.

Por poner algunos ejemplos que aquí mismo aprobamos, los treinta millones que ya se han recaudado de manera adicional con el Programa de Recaudación Extraordinaria, que los mismos Regidores fuimos los que lo aprobamos, pero me refiero a otro más también, el de la renegociación de una deuda que en buena parte heredamos de la Administración anterior, con condiciones que no podemos calificar a qué se debieron, sin embargo, sí era obligada la participación urgente, atinada y sobre todo muy minuciosa en materia técnica.

Esto tampoco era una cuestión política, era una cuestión de responsabilidad y fue así que logramos las condiciones crediticias para tener ahorros importantes y que puedan ir a mayor obra y mayores programas.

Pero también les recuerdo compañeros Regidores que no sólo en materia de ingresos, si no también en materia de gastos hemos sido escrupulosos con lo que se ha estado ventilando, tanto en la Sesiones de Cabildo, como en el Trabajo del Gabinete, y para eso fue que creamos la Comisión de Transparencia que a propuesta del Presidente también fue puesta a consideración y aprobada por la mayoría de nosotros, donde precisamente se incorpora a la Sociedad Civil para que esté teniendo muy presente, que esté muy pendiente de todo lo que va sucediendo con el Gasto Público y esa es una señal más de lo que se ratifica con aquel dictamen aprobado en la Sesión de dieciséis de febrero.

Quisiera decirles que esta política de Cabildo y de Administración, refuerza los esfuerzos y por supuesto Señores Regidores invitarlos a que veamos de frente, que no veamos al pasado más que únicamente para mejorar lo que nos toca, sigamos proponiendo dictámenes, sigamos evaluándolos de esa manera tan intensa, pero por supuesto, no equivoquemos el rumbo de la discusión, no equivoquemos a la Opinión Pública llamando su atención de manera equivocada y con bolas de humo, que sólo sirven para demeritar el trabajo que hemos estado procurando hacer las tres fracciones que integramos este Cabildo, es cuanto Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidor Fernández, tiene la palabra nuevamente el Regidor Janeiro.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, comenta: gracias Señor Presidente, a mí también me encanta el nivel de debate que estamos teniendo, porque eso quiere decir que también será el nivel de cuidado que tendremos en todos los meses, a la hora de presentar este tipo de Estados de Origen y Aplicación de Recursos y donde nos va a permitir mes con mes, ir analizando este ejercicio.

Al principio comenté y lo sostengo que no hay que empezar con declaraciones a priori, a mí me parece que el tiempo irá marcando los logros y los no logros, las ventajas y las desventajas, la eficiencia y la no eficiencia, pero no quiero ya entrar en terreno de las especulaciones, pero en materia de por ejemplo, de declaraciones en medios, hemos visto hace unos días en donde nos comenta algún funcionario de Gobierno Municipal, que el ahorro quincenal en nómina va a hacer de quinientos mil pesos referente a la anterior Administración.

Entonces, no quiero entrar más a detalle, ya lo iremos viendo sobre la marcha, no se vale comparar finales de periodos de Administración con inicios de periodo de Administración, hay que ir valorando y analizando los mismos periodos y los mismos ejercicios, con este fin también de no confundir a la Ciudadanía y de no darle información equivocada.

Por otro lado se habla mucho de la cuestión de la deuda del anterior Ayuntamiento y que si contribuyó, en varias ocasiones se comentó el asunto de que la deuda fue originada por Gobiernos Panistas, absolutamente falso, en su totalidad no fue generada por Gobiernos Panistas y déjenme hacer aquí una puntualización muy importante para no hablar al aire y no hablar con cuestiones que pudieran confundir a la Ciudadanía.

Las dos partes más importantes del total de la deuda que tenemos ahorita y que estamos ya pronto a reestructurar, que ya lo aprobó este Cabildo y que todavía no se ha reestructurado, está en proceso de, todavía están valorando cuál de todas es la mejor alternativa, una es de Luis Paredes, sí efectivamente Gobierno Panista, pero la deuda que contrató, equivale solamente a menos del ocho por ciento del total de los ingresos que hubo en su trienio para las finanzas Municipales.

La otra parte importante de las deudas, fue la contratada por Rafael Cañedo Benítez y que equivale al diecisiete por ciento del total de los Ingresos de su Administración, y además, acuérdense también, lo que pasa es que luego no hay memoria, que a partir de mil novecientos noventa y seis, la tercera parte de los recursos del predial se pasaban a Programa Regional Angelópolis.

Entonces, es importante tener este tipo de memoria histórica, para que la Ciudadanía pueda tener también un comparativo de las Administraciones, vean quiénes Gobiernan y Gobiernan bien, quiénes tienen pasión por servir a la Ciudadanía, entonces, son datos muy importantes que vale la pena siempre analizar con el fin de que la Ciudadanía tenga información de primera mano.

Entonces, yo no quisiera más entrar al debate lo comenté desde el principio, no es por la descalificación a priori, me encanta el número de intervenciones, ojalá mi tema y el debate no acabe con mi intervención, si es así, lo seguiremos en la próxima Sesión de Cabildo cuando trataremos el tema, pero a mí me parece que es muy importante, yo no puedo creer que alguien esté en contra de que podamos ir haciendo comparaciones en Administraciones, que alguien se moleste por esto, al contrario, que la Ciudadanía tenga información de primera mano y Acción Nacional está apostado en eso, gracias Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias Regidor Janeiro, tiene la palabra, han solicitado el Regidor Cesar Sotomayor y nuevamente el Regidor Gerardo Corte, y luego la Regidora Littardi, después de eso consultaríamos a la Asamblea si está suficientemente discutido.

El **Regidor Cesar José Sotomayor Sánchez**, señala: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Sin lugar a duda una de las esencias de la Comisión de Hacienda y Patrimonio, es la de discutir este tipo de temas, y en esa discusión que tuvimos en la comisión de la cual también formo parte, no se tocó este tema de los sueldos, no obstante, que bueno que se haya tocado ahora, porque como ya se dijo, se dejó una nómina sobrecargada y una serie de responsabilidades laborales a las cuales esta Administración Municipal le ha hecho frente y le ha hecho frente con mucha cabalidad, es decir, le ha cumplido a todas y cada una de las personas que han prestado sus servicios a esta Ciudad, y eso es lo que por un lado debemos de destacar.

Hablando de eficiencia, me da mucho gusto que los compañeros de otras fracciones parlamentarias y los compañeros en general, hagan un estudio detallado de determinados puntos que atañen a la Administración Municipal, y con ese mismo cuidado estaremos estudiando temas que nos preocupan, porque si ya bien aquí se dijo, se habló de la deuda, debemos de reconocer que la anterior Administración dejó endeudada la Ciudad con una tercera parte de su predial a través de un fideicomiso, pero bueno, esos temas no debemos de tocarlos.

Yo creo que, y la invitación es a que hagamos un análisis de mucha conciencia alrededor de los estados financieros de la Ciudad, esa es nuestra obligación y en el momento en que los estamos suscribiendo y presentando a este Cabildo para su aprobación, es porque ya los discutimos y porque ya los aceptamos y aprobamos.

Por último compañeros Regidores, mencionar que en el Seno de este Cabildo, debemos de ser muy cautos en esas señales de humo que comenta el compañero Janeiro, debemos ser muy veraces, y debemos de ser personas con un solo lenguaje, no manejar dos lenguajes, en ese sentido yo los invito a que hagamos un análisis de este tema y pasemos a su votación.

El **Presidente Municipal**, indica: gracias, tiene la palabra el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez, plantea: gracias Presidente, nada más hacer una precisión.

A mi me parece muy bien que se hable de no hablar a priori, lo que no me cuadra en la cuenta es decir, no voy hablar a priori, pero hay esta diferencia, y que se diga, no se vale comparar finales de trienio con principios de trienio, cuando se empieza diciendo una comparación entre el principio de un trienio y el principio del otro, entonces, aquí hay una situación que como que no me acaba de cuadrar.

O sea, sí se vale lo que yo pienso, no se vale lo que tú puedas defender, no, yo creo que aquí debemos ser bastante más claros, nosotros tenemos como primera obligación sacar los datos que encontramos, si el Partido Acción Nacional nos da la oportunidad de hacerlo, desde luego clarificamos por qué pagamos más por una irresponsabilidad al haber contratado más de dos mil personas.

Y como ese tema tenemos no sé, muchísimos que en su momento los manejaremos, al ratito vamos a tratar un asunto de las Torres, el del Seguro Social, del Distribuidor Juárez Sedán, etcétera, etcétera, que de verdad nos han dejado en una situación un poquito comprometida, entonces, nosotros sí no estamos actuando a priori, ni nos estamos curando el dedo, simplemente estamos diciendo que encontramos hacia dónde vamos.

La súplica sería, congruencia, si no se vale comparar una cosa, tampoco la otra, no los principios, sí los finales no, o los de en medio sí, pero lo que a mí no me parece no, nada más por porque esto vaya por el camino que nosotros hemos puesto y ¿cuál es el camino que hemos puesto?

Nosotros hemos puesto aquí una situación de claridad y de sacar toda la información aquí que es donde se debe de sacar y en las Comisiones que es donde se debe llamar, yo creo que si en las Comisiones, en las que me consta, sobre todo en la de Hacienda que fue muy larga, muy, diría yo con mucha substancia, creo que será el momento para sacar estos temas o estas preguntas por lo menos, no hacerlo así, parecería que se quiere hablar a priori o tener ases bajo la manga, nosotros no los tenemos trataremos todo con toda objetividad, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, menciona: tiene la palabra la Regidora Jacqueline Littardi.

La **Regidora Jacqueline Littardi Meléndez**, indica: gracias Señor Presidente, fortaleciendo el comentario de los Regidores que me anteceden, todos sabemos que el estar en este lugar, nos ocupa la responsabilidad de lo que decimos, y en ese sentido haciendo referencia al comentario de un Regidor que antecedió en el uso de la palabra, no venimos a especular para dar datos de cifras de cuarenta mil millones, o cuarenta millones gastados en nóminas y liquidaciones.

Me parece que tendríamos que hablar con la documentación en la mano, y hasta el momento yo no la tengo, yo solicitaría al Regidor que me está afirmando que el gasto se hizo en eso y con esas cantidades, me la facilite para que yo conozca y no esté haciendo tampoco Juicios a priori como me parece que el Regidor lo hizo, es cuanto Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, comenta: gracias, si no hubiera otra intervención, el Regidor Jesús Encinas tiene la palabra.

El **Regidor Jesús Encinas Sánchez**, plantea: con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores, Señoras Regidoras.

Si ustedes se acordarán, hace más de un mes su servidor solicitó a este Honorable Cabildo, el Organigrama completo y la nómina del mismo, creo que esta discusión, este debate se hubiera evitado si en su momento se hubiera otorgado el mismo, yo le pido al Señor Secretario General, al Coordinador de la Sala de Regidores, que ese acuerdo que hicieron entre fracciones de Regidores, me imagino que ha de haber estado el Regidor Arturo Loyola, el Regidor Janeiro y usted Regidor Gerardo Corte, concluyera.

Y que a la próxima Sesión se nos presentara ya en Cabildo, el Organigrama completo con la nómina de los mismos, creo que esto daría demasiada luz al Cabildo y a la Sociedad sobre el tema que estamos tratando, es todo Señor Presidente.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias, si existe alguna otra intervención.

Si no existiera, le solicito al Señor Secretario General se sirva tomar la votación correspondiente, del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueban los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del quince de Febrero al treinta y uno de Marzo del dos mil cinco.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Dictamen que presentó la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueban los Estados de Origen y Aplicación de Recursos del Ayuntamiento del Municipio de Puebla, correspondiente al periodo comprendido del quince de Febrero al treinta y uno de Marzo de dos mil cinco, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen en cuestión.

PUNTO SEIS

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias Señores Regidores, Señoras Regidoras, el punto VI del Orden del Día se refiere al Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba la distribución programática de los Recursos del Ramo 33.

Y en virtud de que se hizo circular el Dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura, le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Dictamen en cuestión, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Dictamen en cuestión.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS, PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA, JOSE MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, CESAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ Y LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO, REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115

FRACCIONES II, III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 102, 103 PRIMER PÁRRAFO Y 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, 1, 3, 46, 73, 76, 78 FRACCIONES I, IV Y XVIII, 90, 92, 94, 96 FRACCIÓN II, 140 Y 141 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA; 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 38 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL DICTAMEN POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN PROGRAMÁTICA DE LOS RECURSOS DEL RAMO 33, DE OBRAS Y ACCIONES A EJECUTARSE EN EL AÑO DOS MIL CINCO, POR LO QUE:

CONSIDERANDO

I.- Que los artículos 115 fracción IV inciso B) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 103 Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establecen que los Municipios administrarán libremente su Hacienda de la cual formará parte las participaciones federales, así mismo el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal establece que los fondos de aportaciones federales a los que se refiere en su capítulo V, serán Administrados y Ejercidos, en su caso, por los Gobiernos de los Municipios que los reciban, conforme a sus propias Leyes, y deberán registrarlos como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en esta Ley.

II.- Que los recursos recibidos por el Honorable Ayuntamiento, etiquetados como del ramo 33, deben ser destinados para la ejecución de obras públicas y acciones prioritarias. El Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal es el fundamento jurídico para la administración, distribución, ejercicio y supervisión de estos recursos, clasificados en los fondos siguientes: FISM y FORTAMUN.

III.- Que siendo imperativo el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal, que al Ciudadano Presidente Municipal se le obliga a velar por la adecuada sumministrazione, así como el funcionamiento de los servicios públicos; y toda vez que la Ciudadanía hace un reclamo continuo de eficientar los servicios prestados por el Ayuntamiento y con la finalidad de darle transparencia a los actos de gobierno, el Ciudadano Presidente Municipal en uso de sus facultades, ha solicitado a los integrantes del Ayuntamiento realicen la adecuada priorización de las obras a realizar por este Gobierno Municipal, mismas que deben de apegarse a los mandatos legales aplicables.

IV.- Que el Ayuntamiento de Puebla deberá apegarse para la administración y ejercicio de los recursos de los referidos Fondos de Aportaciones Federales, a las disposiciones contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley para el Federalismo Hacendario del Estado y su Reglamento, así como a la Controversia Constitucional 4/98, Tesis P/J12/200 y demás disposiciones estatales aplicables.

V.- Que derivado de la referida controversia constitucional, los artículos de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado, relativos a los Comités de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) se declararon inconstitucionales, en virtud de que se les consideró como autoridades intermedias, que invadían la esfera de competencia de los Ayuntamientos, interrumpiendo la coordinación directa que por

disposición constitucional debe existir entre éstos y los Gobiernos de los Estados.

VI.- Que es compromiso de este Gobierno Municipal obedecer a la demanda social para ejercitar las acciones y las obras públicas, buscando que sea el mayor número de ciudadanos los beneficiarios de estas acciones, que deberán estar programadas y evaluadas previamente, en donde se señale la obra a realizar, el programa a que corresponde y su cuantificación financiera, evitando con ello el uso ineficiente de los recursos otorgados.

VII.- Que conforme a lo que establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, los artículos 79, 81, 85, de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla, los recursos del FORTAMUN, se destinarán prioritariamente para la amortización de empréstitos contraídos; los Municipios podrán destinar cuando menos el diez por ciento de este fondo para el pago de sus necesidades vinculadas a la seguridad pública, profesionalización, capacitación, equipamiento y dotación en el marco del sistema nacional de seguridad pública, canalizar el remanente a la realización de obra física en juntas auxiliares y colonias populares, dando prioridad al mantenimiento de espacios educativos siendo estas obras o acciones consensadas y aprobadas en el Cabildo.

VIII.- A efecto de no violar el estado de Derecho y con la finalidad de darle certeza jurídica a la disposición y aplicación de los recursos financieros, es elemento sine qua non el dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado de Puebla y su Reglamento, Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado de Puebla, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Sector Público Estatal y Municipal del Estado de Puebla y demás disposiciones aplicables en la materia.

IX.- Que con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones III inciso h) y VII, 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es el Municipio quien tiene a su cargo la Seguridad Pública, en los términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, policía preventiva municipal y tránsito, entre otras funciones

X.- Que en términos del artículo 72 y 80 de la Ley para el Federalismo Hacendario del Estado, el Ejecutivo Estatal con fecha treinta y uno de enero de dos mil cinco, publicó en el Periódico Oficial del Estado el Acuerdo que establece la metodología, fórmula y distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y el Fondo de Aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios y el DF. (FORTAMUN) para el ejercicio Fiscal 2005, así como el calendario mensual de ministraciones de los recursos de aportaciones federales de los citados Fondos, correspondiéndole al Municipio de Puebla por concepto de FISM la cantidad de \$111, 492, 887.00 y por FORTAMUN la cantidad de \$376,141, 583.00

Por lo anteriormente expuesto y fundado se solicita a este Cuerpo Edilicio la aprobación del siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba la distribución programática de los recursos del Ramo 33 de conformidad con la información contenida en el anexo A, que forma parte integrante del presente Dictamen.

SEGUNDO.- Se autoriza a las Comisiones de Obras Públicas y de Patrimonio y Hacienda Municipal, para que realicen las evaluaciones a los proyectos de las obras para que con base en ello se prioricen las mismas.

TERCERO.- La Comisión de Obras Públicas, realizará la publicación de las obras públicas a ejecutarse.

CUARTO.- Se instruya al Secretario General, para que por su conducto sea notificado el presente Dictamen a la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, así como a las Dependencias a que haya lugar de este Honorable Ayuntamiento de Puebla para que se impongan del contenido del mismo a la brevedad posible.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".- H. PUEBLA DE Z. A 15 DE ABRIL DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO Y HACIENDA MUNICIPAL.- PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- PRESIDENTE.- JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNANDEZ.- SECRETARIO.- CESAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- VOCAL.- LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba la distribución programática de los Recursos del Ramo 33, Señoras y Señores Regidores, se abre la lista de intervenciones.

Si no hubiera participación, solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento, se sirva tomar la votación correspondiente del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba la distribución programática de los Recursos del Ramo 33.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras Regidoras, Señores Regidores quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública, por el que se aprueba la distribución programática de los Recursos del Ramo 33, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, gracias.

Señor Presidente informo a Usted que por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen en cuestión.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO SIETE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto VII del Orden del Día, se refiere al Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los Regidores Gerardo Osbaldo Corte Ramírez, José Manuel Janeiro Fernández, Jesús Encinas Meneses y Arturo Loyola González, para la integración de la Comisión Transitoria de análisis y mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público.

Y en virtud de que se hizo circular el Punto de Acuerdo correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura correspondiente, le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Punto de Acuerdo que presentaron de manera conjunta los Regidores Gerardo Osbaldo Corte Ramírez, José Manuel Janeiro Fernández, Jesús Encinas Meneses y Arturo Loyola González, para la integración de la Comisión Transitoria de análisis y mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura del Punto de Acuerdo en cuestión.

HONORABLE CABILDO:

PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTAN LOS REGIDORES GERARDO OSBALDO CORTE RAMÍREZ, JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JESÚS ENCINAS MENESES Y ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIÓN III INCISO B) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 104, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 46, 73, 76, 78 FRACCIONES I, IV, XV, XLVII INCISO A), LVIII, 92, 94, 95, 150 FRACCIONES V Y VI, 197, 198, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 35 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE PUNTO DE ACUERDO, EN RELACIÓN A LA INTEGRACIÓN LA COMISIÓN TRANSITORIA PARA EL ANÁLISIS Y MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO,

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes: inciso b) Alumbrado Público.

II.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 104 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos entre los que se encuentra el alumbrado público.

III.- Que con fundamento en el artículo 199 de la Ley Orgánica Municipal, el cual establece que los municipios tendrán a su cargo las siguientes funciones y servicios públicos: Fracción II.- Alumbrado Público.

IV.- Que es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida.

V.- Que siendo necesario el realizar obras de beneficio colectivo, las cuales por su magnitud y trascendencia requieren de una supervisión y en atención a la petición hecha por los Ciudadanos Regidores integrantes de este Honorable Ayuntamiento, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo efectuada el día siete de abril del año en curso, respecto a la viabilidad y factibilidad de integrar una comisión especial para analizar y estudiar detalladamente la forma en que se está prestando el servicio de alumbrado público a los habitantes del municipio.

VI.- Que toda vez, que es fundamental el emitir una opinión respecto del como se encuentra en este momento la infraestructura que se utiliza para brindar el servicio de alumbrado público, con la finalidad de hacer las propuestas necesarias para corregir los errores existentes y profesionalizar a los servidores públicos que en el mantenimiento, cuidado y vigilancia de dicha infraestructura participan; con apego a lo dispuesto en el marco jurídico citado.

Por lo anteriormente fundado y motivado es que presentamos el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO.

PRIMERO.- Que las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal y la de Servicios Públicos, trabajen conjuntamente y conformen la Comisión Transitoria para el Análisis y Mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público.

SEGUNDO.- Que el objeto de la Comisión Transitoria para el Análisis y Mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público, será el de analizar detalladamente la viabilidad y factibilidad sobre la prestación del servicio público de alumbrado, emitiendo en su momento el Dictamen correspondiente

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, 18 DE ABRIL DE 2005.- REG- GERARDO OSBALDO CORTE RAMÍREZ.- REG. JOSÉ MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ.- REG. JESÚS ENCINAS MENESES.- REG. ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, indica: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Punto de Acuerdo que

presentan de manera conjunta los Regidores Gerardo Osbaldo Corte Ramírez, José Manuel Janeiro Fernández, Jesús Encinas Meneses y Arturo Loyola González, para la integración de la Comisión Transitoria de análisis y mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público, Señoras y Señores Regidores, se abre la lista de intervenciones, Regidor Corte.

El Regidor Gerardo Osbaldo José Corte Ramírez, plantea: gracias Presidente

Nada más en el punto de acuerdo nosotros estamos pidiendo que las Comisiones de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública, Patrimonio y Hacienda Municipal y la de Servicios Públicos trabajen conjuntamente para conformar la Comisión Transitoria, para el análisis y mejoramiento del servicio del alumbrado Público, yo quisiera pedir que se incorporara también a la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano o sea, a la Comisión, de Desarrollo Urbano y Obras Públicas en estas mismas Comisiones Unidas.

El Presidente Municipal, gracias, ¿algún otro Regidor?, sí el Regidor Cruz Lepe.

El Regidor Arturo Cruz Lepe, indica: gracias Señor Presidente, estaba analizando que con el transcurso del tiempo normalmente el Presidente de la Comisión de Obra Pública, ha estado involucrándose en este tipo de situaciones en cuanto a, lo que ha habido con lo del alumbrado y todo esto, ¿por qué no incluir a la Comisión de Obras Públicas?

El Presidente Municipal, dice: es lo que está proponiendo el Regidor Gerardo Corte.

El Regidor Arturo Cruz Lepe, indica: yo lo avalo completamente, gracias.

El Presidente Municipal, manifiesta: ¿alguien más quiere hacer uso de la palabra?, Regidor Loyola.

El Regidor Arturo Loyola González, expone: gracias, gracias Señor Presidente.

El Presidente Municipal, indica: perdón, Si guardamos el respeto a la intervención del Regidor Loyola por favor.

El Regidor Arturo Loyola González, señala: por favor, me espero a que terminen.

El **Presidente Municipal**, indica: tiene la palabra el Regidor Arturo Loyola.

El **Regidor Arturo Loyola González**, menciona: nada más que en el punto de acuerdo, estoy yo, pero de las Comisiones que se dice que formen parte de esta Comisión Transitoria no formo parte de ninguna, entonces, no se de qué manera incorporarme a esta Comisión que desde luego a mí me interesa formar parte.

El **Presidente Municipal**, señala: es transitoria la Comisión Regidor y yo creo que en el sentido de que está el punto de acuerdo propuesto por los Señores Regidores que aquí lo signan, deberían de formar parte de esta Comisión a la cual se integrarán las Comisiones que aquí se han señalado, el objetivo es como ustedes saben, que emitan una opinión, un dictamen, que el pleno en su facultad estará en posibilidad de ratificar o rectificar en su caso.

El **Regidor Jorge Arturo Cruz Lepe**, indica: sí la idea es esa y ofrezco una disculpa honestamente, se me pasó.

El **Presidente Municipal**, comenta: está muy bien, ¿alguien más?. El Regidor Janeiro tiene la palabra.

El **Regidor José Manuel Janeiro Fernández**, señala: nada más Regidor Loyola, no hay ningún problema, acuérdesse que cualquier Regidor puede participar en cualquier Comisión, entonces no hay ningún problema, usted podrá participar también con mucho gusto.

El **Presidente Municipal**, pregunta: ¿alguna otra intervención?.

Bueno de no existir éstas y con las opiniones aquí presentadas al punto de acuerdo, la que ha hecho el Regidor Gerardo Corte, el Regidor Cruz Lepe y el Regidor Loyola, le solicito al Señor Secretario General, se sirva tomar la votación correspondiente del Punto de Acuerdo que presentan de manera conjunta los Regidores Gerardo Corte Ramírez, José Manuel Janeiro Fernández, Jesús Encinas Meneses y Arturo Loyola González, para la integración de la Comisión Transitoria de Análisis y Mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación del Punto de Acuerdo con los agregados que fueron aquí comentados, que presentan de manera conjunta los Regidores Gerardo

Osbaldo Corte Ramírez, José Manuel Janeiro Fernández, Jesús Encinas Meneses y Arturo Loyola González, para la integración de la Comisión Transitoria de análisis y mejoramiento del Servicio de Alumbrado Público, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Una abstención.

En tal virtud, por Mayoría de votos, con una abstención por la ausencia del Regidor José Luis Rodríguez.

El **Presidente Municipal**, comenta: perdón señores siguiendo estrictamente el reglamento respectivo, no se encontraba presente al momento de la votación por cuestiones de cualquier naturaleza, se toma como abstención.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, menciona: en tal virtud por Mayoría de votos se APRUEBA el Punto de Acuerdo.

PUNTO OCHO

El **Presidente Municipal**, indica: el punto VIII del Orden del Día, se refiere al Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se designa el Enlace del Programa Oportunidades ante la Secretaría de Desarrollo Social.

Y en virtud de que se hizo circular el Dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura de los considerandos, y se dé lectura sólo al punto Único de los resolutivos del dictamen en cuestión, le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se designa el Enlace del Programa Oportunidades ante la Secretaría de Desarrollo Social, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

Abstención, una.

En tal virtud, por Mayoría de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura de los considerandos del dictamen en cuestión, y sólo se proceda a la lectura del resolutivo Único, y del Currículum.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES CESAR JOSE SOTOMAYOR SANCHEZ, ANA MARIA JIMENEZ ORTIZ, PABLO FERNANDEZ DEL CAMPO ESPINOZA, LUZ MARÍA MONSERRAT CABRERA MONTAÑO, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE PUEBLA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS: 115 FRACCIONES II III Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 102, 103 PRIMER PÁRRAFO, 104, 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA; 1, 3, 46, 73, 76, 78 FRACCIONES I, IV, XVIII, XXIII, 90, 92, 94, 96 FRACCIÓN VIII, 140, 197, 198, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, 1, 3, 20, 21, 22, 24, 27, 28, 29 FRACCIÓN VIII, 38 Y 100 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA; SOMETEMOS A LA CONSIDERACIÓN DE ESTE CUERPO COLEGIADO EL PRESENTE:

C O N S I D E R A N D O.

I.- Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Municipio Libre es la base de Gobierno, los cuales estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; así mismo tendrán a su cargo los servicios públicos y administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

II.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es necesario el otorgar y prestar servicios municipales de calidad a los habitantes de nuestro Municipio, mismos que por ley, este Honorable Ayuntamiento tiene la obligación de proveer a sus gobernados, favoreciendo con ello un desarrollo sustentado con calidad de vida, tomando en consideración a los grupos de mayor vulnerabilidad del municipio.

III.- Que la Ley Orgánica Municipal en su artículo 197 establece que los servicios públicos municipales son actividades sujetas, en cuanto a su organización, funcionamiento y relaciones con los usuarios a un régimen de Derecho Público y destinados a satisfacer una concreta y permanente necesidad colectiva, cuya atención corresponde legalmente a la administración municipal,

IV.- El artículo 198 de la Ley Orgánica Municipal dispone: la forma en que el Ayuntamiento prestará los servicios públicos.

V.- Que con base en lo dispuesto en el punto 5 de las reglas del programa de desarrollo humano "oportunidades" de la Secretaría de Desarrollo Social, hace referencia a la Coordinación Institucional manifestando que en los municipios que se incluyan en la cobertura de atención del Programa y al inicio de cada administración municipal, los Ayuntamientos por acuerdo de Cabildo y en su caso, las autoridades municipales regidas por usos y costumbres, nombrarán a un enlace para el Programa, cuyas funciones de apoyo operativo, logístico de seguridad pública, así como de promoción del desarrollo social local, deberán regirse por los principios de apartidismo, transparencia y honestidad, y no podrán ser representantes de alguna organización

política o religiosa, ni ser designados cuando hayan sido relacionados con indagaciones de delitos electorales.

VI.- De igual forma la participación del enlace municipal en la operación del Programa y en la promoción de acciones articulación con proyectos de desarrollo local para la población beneficiaria del Programa deberá imparcial y estará en el marco de la transparencia y conforme a lo establecido en el Decreto Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005 y en las Reglas Operación.

VII.- Que siendo necesario coadyuvar en la reducción de los índices de marginación propiciando la generación de beneficios colectivos, los cuales por su magnitud y trascendencia requieren de una cantidad elevada de recursos financieros, mismo que en este momento no tiene el Ayuntamiento, debido a la situación financiera que prevalecen en las arcas municipales, y en apego estricto a lo estipulado en el Programa Federal de Oportunidades, respecto al apoyo financiero que deben de recibir los municipios, para crear infraestructura y combatir la pobreza, surge la imperiosa necesidad de acreditar un enlace institucional entre el Municipio de Puebla y la Secretaría de Desarrollo Social, por conducto de su programa de desarrollo humano "oportunidades".

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, los Ciudadanos Regidores Integrantes de la Comisión de Desarrollo Social, sometemos a la consideración de este Cabildo el siguiente:

DICTAMEN

ÚNICO.- Se designa a la Lic. María Guadalupe Herrera Jiménez como enlace municipal con la Secretaría de Desarrollo Social.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".- HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 15 DE ABRIL DE 2005.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO SOCIAL- REG. CÉSAR JOSÉ SOTOMAYOR SÁNCHEZ.- PRESIDENTE.- REG. ANA MARÍA JIMÉNEZ ORTIZ.- SECRETARIA.- REG. PABLO FERNÁNDEZ DEL CAMPO ESPINOSA.- VOCAL.- REG. LUZ MARÍA MONTSERRAT CABRERA MONTAÑO.- RÚBRICAS.

Currículum de la Lic. María Guadalupe Herrera Jiménez, Licenciada en Psicología.

Egresada de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla.

Su experiencia laboral, en el periodo de 1998–2000, se desempeñó en el Programa de Educación, Salud y Alimentación (“Progresá Puebla” ahora “Oportunidades”), como Jefa de Capacitación en las siguientes áreas: Personal operativo de la Coordinación Estatal, Personal Docente, Personal del Sector Salud, Enlaces Municipales, Promotoras Representes de Titulares Beneficiarias, Apoyo en Capacitación a personal Operativo en los Estados de Tlaxcala, Colima, Tabasco, Yucatán y Estado de México, Responsable de la Coordinación Interinstitucional, Responsable del Área de Atención Ciudadana.

En Coordinación con la SEDECAP, para la atención a las titulares beneficiarias; En el periodo 2000- 2005, laboró en la Secretaría de Desarrollo Social en el “Programa de Desarrollo de las Comunidades Indígenas”, desempeñándose en: la Vinculación Interinstitucional con Programas de atención a mujeres Indígenas.- En la Capacitación sobre Proyectos de Organización Productiva para mujeres indígenas. En la Capacitación para la Construcción de Diagnósticos Participativos con Perspectiva de género; y en la Capacitación para la Construcción de Perfiles y Proyectos.

El Presidente Municipal, señala: Señoras y Señores Regidores, está a su consideración el Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se designa el Enlace del Programa Oportunidades ante la Secretaría de Desarrollo Social.

Señoras y Señores Regidores, se abre la lista de intervenciones, Regidora Ana María Jiménez.

La Regidora Ana María Jiménez Ortiz, plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores.

Aún cuando los Regidores del Partido Acción Nacional, no conocemos a esta persona que se designa como Enlace del Programa Oportunidades ante la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal, queremos otorgarle un voto de confianza, pero estaremos en todo momento vigilando que su actuar, sea recto y en apego a las normas de operación de este programa del Gobierno del Presidente Vicente Fox Quezada, ahora bien, no toleraremos por ningún motivo que este programa Federal sea manejado con fines políticos electorales, por lo que reitero, estaremos al pendiente del actuar de esta persona a la que se hace referencia en el presente Dictamen, es todo.

El **Presidente Municipal**, manifiesta: gracias, ¿algún otro Regidor?. Si no existiera otra intervención solicito al Señor Secretario General, se sirva tomar la votación correspondiente del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se designa el Enlace del Programa Oportunidades ante la Secretaría de Desarrollo Social.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores quienes estén por la aprobación del Dictamen que presenta la Comisión de Desarrollo Social, mediante el cual se designa el Enlace del Programa Oportunidades ante la Secretaría de Desarrollo Social, sírvanse por favor manifestarlo levantando la mano, gracias.

En tal virtud, por Unanimidad de votos se APRUEBA el Dictamen.

PUNTO NUEVE.

El **Presidente Municipal**, señala: gracias Señores Regidores, el punto IX del Orden del Día, se refiere al Proyecto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, respecto al cumplimiento sustituto de sentencia, derivado del Juicio de Garantías 539/1998 de los Índices del Juzgado 4º de Distrito en el Estado promovido por el Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio y Estado de Puebla.

Y en virtud de que se hizo circular el Proyecto de Acuerdo correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura correspondiente, le pido al Señor Secretario someta a la consideración esta propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, toma nota de la votación: Honorable Cabildo, quienes estén por la aprobación.

La **Regidora Jacqueline Littardi Meléndez**, menciona: solicito que se dé lectura a todo el acuerdo, debido a que se giró una hojita en la que se hicieron cambios.

El **Presidente Municipal**, señala: muy bien tomamos nota y se dará lectura a lo que la Regidora Littardi ha solicitado.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura de los Considerandos del Proyecto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Gracias, Regidor Arturo Loyola su voto es, en ¿qué sentido?, a favor de la dispensa de la lectura de los considerandos, por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

El **Presidente Municipal**, indica: solicitaría al Señor Síndico de lectura al punto que ha solicitado la Regidora Littardi, para pasar a la consideración del proyecto de acuerdo que presenta el Síndico Municipal, respecto al cumplimiento sustituto de sentencia derivado del Juicio de Garantías 539/1998 de los Índices del Juzgado 4°. De Distrito en el Estado promovido por el Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio y Estado de Puebla.

El **Síndico Municipal**: plantea: gracias Señor Presidente, compañeros Regidores:

H O N O R A B L E C A B I L D O

ABOGADO LAURO CASTILLO SANCHEZ, en mi carácter de Síndico Municipal y Representante Legal del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 fracciones I y III de la Ley Orgánica Municipal en vigor, en relación al numeral 91 fracción III, de la Ley en comento; así como lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución General de la República y 105 de la Constitución Política del Estado de Puebla; rindo informe y someto la presente propuesta de Acuerdo, a la consideración de este Honorable Cuerpo Edilicio, en CUMPLIMIENTO a la Ejecutoria pronunciada dentro del Incidente de Cumplimiento Sustituto de Sentencia, derivado del Juicio de Garantías **539/1998**, de los del índice del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, promovido por el **Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio y Estado de Puebla**.

A N T E C E D E N T E S

a).- Por escrito de veintiocho de abril y aclaratorio de cuatro de mayo, ambos, del año mil novecientos noventa y ocho, el **Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Puebla**, promovió Demanda de Garantías la cual se radicó en el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, bajo el número **539/1998**, misma que se admitió a trámite mediante auto de ocho de mayo de ese mismo año, señalando como Autoridades Responsables: al H. Ayuntamiento, al Presidente Municipal y al Síndico Municipal, todos del Municipio de Puebla; señalando como acto reclamado: *“ la ocupación, construcción, desposesión e integración al dominio publico municipal, traduciéndose en la privación ilegal e inconstitucional de la posesión y propiedad de los terrenos*

ocupados por la vialidad "PRESIDENTE MANUEL AVILA CAMACHO" o "AVENIDA DE LAS TORRES".

b).- En su oportunidad, previo los trámites legales correspondientes, el **treinta de abril del año dos mil dos**; la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito en el Estado pronunció la Ejecutoria respectiva dentro del expediente número **539/1998**, a través de la cual concedía el **AMPARO Y PROTECCIÓN DE LA JUSTICIA FEDERAL** a la parte quejosa, el **Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio y Estado de Puebla**; respecto de las Autoridades señaladas como responsables y por los actos que reclamaron, **cabe señalar que; el Síndico Municipal de la anterior administración, no presentó el Recurso de Revisión correspondiente, situación que se ha hecho del conocimiento del Órgano de Control de esta administración Municipal.**

c).- La citada Juez Cuarto de Distrito en el Estado, para conceder el Amparo y Protección de la Justicia Federal solicitada, para arribar a la conclusión de que la **AFECTACION** que se reclamaba resultaba del todo ilegal, se apoyó en los razonamientos lógico jurídicos vertidos en el Considerando Quinto de la Ejecutoria de mérito, a través de los cuales, en síntesis, expresamente manifiesta: *"...De la lectura de la demanda de garantías, y de su escrito aclaratorio, se llega al conocimiento de que el ejido quejoso ocurre ante este Tribunal Federal, reclamando de las autoridades municipales responsables, en forma genérica e indeterminada las órdenes, circulares, decretos, minutas, acuerdos, planos, estudios, informes, créditos, financiamientos, prórrogas, expediciones, bandos, licitaciones y concursos que hayan emitido para la ocupación, construcción, disposición e integración al Ayuntamiento de Puebla y Comisión Federal de Electricidad de una parte de sus terrenos ejidales, específicamente una franja de terreno de treinta metros de ancho y a todo lo largo de la vialidad denominada Las Torres o Avenida Presidente Manuel Ávila Camacho, construida al sur de la ciudad de Puebla, lo anterior sin mediación de juicio alguno en su contra, llámese de expropiación o de cualquier otra índole, con las formalidades de la ley, y sin que se haya cubierto el valor comercial de las tierras agrarias ocupadas sujetas a dominio ejidal, considerando que por ello se violan en su perjuicio las garantías individuales consagradas por los artículos 14, 16 y 27 Constitucionales, en otras palabras, los actos reclamados están vinculados con la construcción de la vialidad denominada "Avenida Las Torres" o "Presidente Manuel Ávila Camacho" de esta ciudad de Puebla..."* *"...Como ya ha quedado advertido en el considerando segundo de esta resolución, aún cuando las autoridades responsables Ayuntamiento, Presidente y Síndico del Municipio de Puebla, negaron la existencia de los actos que se les reclaman, estos se tuvieron por ciertos, pues de las constancias que quedaron*

indicadas en dicho considerando quedó plenamente demostrado que las autoridades municipales aceptaron haber construido la citada vialidad, pues sus orígenes se remontan en el acta de sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, por los integrantes del Honorable Ayuntamiento de esta ciudad, en la que en el quinto punto de la orden del día se tomó en consideración la propuesta del Director General de Obras Públicas del Ayuntamiento, para realizar la declaratoria de utilidad pública respecto a la ampliación, establecimiento y construcción de ocho vialidades, entre las que se encuentra la que constituye el acto reclamado, propuesta que obedeció al Plan Director de Desarrollo Urbano y a las políticas del Ayuntamiento

para resolver los problemas ocasionados por el alto aforo vehicular y la falta de vías rápidas adecuadas así como para evitar el desordenado crecimiento de la mancha urbana, situación que motivó con urgencias el trazo adecuado de un nuevo sistema de vialidades...” “...Sin embargo, la declaratoria de utilidad pública decretada por sesión ordinaria de cabildo celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno respecto a la ampliación, establecimiento y construcción de ocho vialidades, entre las que se encuentra la que constituye el acto reclamado, propuesta que obedeció al Plan Director de Desarrollo Urbano, resulta ilegal, dado que, si bien conforme lo dispuesto por el artículo 40, fracciones XII, XV y XXX de la Ley orgánica Municipal del Estado de Puebla, vigente en la época, (los transcribe)...” “...También lo es que, de dicho numeral se advierte que los ayuntamientos cuentan con la facultad de acordar la realización de obras públicas, y declarar conforme a la Ley de Expropiación la causa de utilidad pública, empero, solo cuando verse sobre la propiedad privada, no así por cuanto hace a la propiedad ejidal, como en la especie acontece, pues la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en la época (actualmente Ley Agraria) en su capítulo VIII, intitulado, expropiación de bienes ejidales y comunales, en sus artículos 112, 113, 114, 116, 121 y 123 disponen: (los transcribe)...” “...De la transcripción de los numerales que anteceden se colige, que los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las causas de utilidad pública que contempla la propia Ley Agraria o las demás previstas por las leyes especiales, como lo es la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, la que deberá tramitarse ante la Secretaría de la Reforma Agraria y mediante decreto presidencial...” “...En consecuencia, si en la Ley Federal de Reforma Agraria vigente en la época se establece un régimen jurídico propio para la expropiación de bienes ejidales o comunales, así como el procedimiento y requisitos a que debe quedar sujeta la expropiación, trae como consecuencia que la regulación del acto jurídico antes citado no queda sujeta a ningún otro procedimiento que el contenido en dicha ley, pues, de lo contrario, no tendría explicación la prevención, dentro de la referida Ley Federal de Reforma Agraria vigente en la época de disposiciones expresas relativas a la expropiación de bienes ejidales o comunales, (cita jurisprudencia y la transcribe)...” “...De ahí que se considere ilegal la declaratoria de utilidad pública decretada en el acta de sesión ordinaria celebrada el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y uno, sólo por cuanto hace a la declaratoria de utilidad pública respecto a la ampliación, establecimiento y construcción de la vialidad que constituye el acto reclamado, contenida en el quinto punto de la orden del día, y como consecuencia todos y cada uno de los actos de carácter positivo y negativo que dieron lugar a la ocupación, construcción, disposición e integración al Ayuntamiento de Puebla de una parte de los terrenos del ejido quejoso, específicamente en la franja de terreno en la que se ubica la vialidad denominada Las Torres o Avenida Presidente Manuel Avila Camacho de esta ciudad de Puebla, y suficiente para otorgar la concesión del amparo solicitado...”

d).- Con fecha cinco de junio de ese mismo año (2002), el Comisariado Ejidal quejoso, hizo valer el correspondiente Incidente de Cumplimiento Sustituto de Sentencia dentro del Juicio de Amparo 539/1998, mismo que debidamente substanciado por la Autoridad Federal, fue resuelto el doce de noviembre de dos mil cuatro, fijando la cantidad de \$77,790,713.81 (SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 81/100) por concepto de daños y perjuicios.

e).- Contra dicha determinación se promovió Recurso de Queja por el anterior Síndico Municipal, **el cual se declaró infundado, emitiéndose, además, VOTO CONCURRENTE del Magistrado Jaime Raúl Oropeza García**, en los siguientes términos: *“...A pesar de la acuciosidad de la Juez de Distrito en que los peritos que concurrieron a dictaminar en el incidente de daños y perjuicios se ajustaran estrictamente a las resoluciones que éste Tribunal con antelación emitió en torno a este tema y así mismo a que se lograra lo más fielmente posible, el espíritu contenido en las tesis tanto de la Suprema Corte de Justicia como de este mismo Órgano Jurisdiccional, al valorar la superficie afectada al ejido quejoso y por ende, establecer el monto que les corresponde en cumplimiento sustituto a la sentencia de amparo que éste propio Tribunal pronunció, encuentro serias deficiencias en el dictamen del perito oficial en que sustancialmente se apoya la resolución recurrida que evidencian una conclusión inadecuada de parte de aquél. Sin embargo y a pesar también de que el cumplimiento de las sentencias de amparo es de orden público, correspondía a las autoridades responsables involucradas hacer notar en sus agravios tales deficiencias y no a éste Tribunal de amparo...””*.

Situación que de igual manera se hizo del conocimiento, en su oportunidad, de la Contraloría Municipal.

C O N S I D E R A N D O.

I.- Atento a lo anterior, con fecha primero de marzo del año en curso la Juez Cuarto de Distrito en el Estado, requirió a las Autoridades Municipales señaladas como Responsables, el cumplimiento a la referida Sentencia, en términos del artículo 105 de la Ley de Amparo, que entre otras cosas, expone que el término para cumplimentar una sentencia será de 24 horas siguientes a la notificación a las autoridades responsables; ahora bien, **cuando la naturaleza del acto lo permita, o no se encontrare en vías de ejecución en la hipótesis contraria, el Juez de Distrito, requerirá de oficio o a instancia de cualquiera de las partes, al superior inmediato para que obligue a la autoridad responsable a cumplir sin demora la sentencia**, y en virtud que dentro del Incidente de Cumplimiento Sustituto de Sentencia, se fijó la cantidad en numerario anteriormente señalada, en términos del sentido de la Ejecutoria de Amparo que habrá de cumplimentarse, las Autoridades Responsables, atendiendo a que la naturaleza del acto, y en términos del sentido de la Ejecutoria de Amparo que se cumplimenta, resulta procedente turnar a la Comisión de Patrimonio y Hacienda Municipal de este H. Cabildo, a efecto de que en el ámbito de su competencia, realice los estudios contables, financieros y presupuestales, relativos a la erogación por la cantidad de \$77,790,713.81 (SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 81/100) por concepto de daños y perjuicios a favor del Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche Municipio y Estado de Puebla, tomando en consideración que del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el Ejercicio Fiscal 2005, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el nueve de marzo del año que cursa (mismo que se adjunta al presente proyecto); se advierte, que de la **PARTIDA PRESUPUESTAL 50603**, designada al rubro: **ADJUDICACIONES, EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES**, no fue considerada la citada erogación, aún y cuando de la **Resolución, de doce de noviembre de dos mil cuatro, pronunciada por la Juez Cuarto de Distrito en el Estado, dentro del Incidente de Cumplimiento Sustituto 539/1998**, se ordenó de

manera expresa incluir dicha cantidad dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal dos mil cinco, en razón de que se encontraba pendiente de resolver el Recurso de Queja que se interpuso en contra de la citada Resolución, mismo que se resolvió hasta el diecisiete de febrero de dos mil cinco, fecha muy posterior a la aprobación del Presupuesto de Egresos del Municipio de Puebla para el ejercicio fiscal dos mil cinco, dado que éste fue aprobado en Sesión de Cabildo el ocho de diciembre de dos mil cuatro.

II.- Aunado a lo anterior, deberá destacarse que tratándose de la erogación del erario municipal, éste encuentra su apoyo legal en la Ley Orgánica Municipal a través del CAPITULO VI intitulado “**DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS AYUNTAMIENTOS**” y que en su fracción IX del artículo 78, en lo conducente se lee: “IX.- *Aprobar el Presupuesto de Egresos del año siguiente a su fecha, que deberá enviar al Ejecutivo del Estado a más tardar el quince de noviembre de cada año,...*”; De dicha transcripción, se advierte la limitante que tienen los Ayuntamientos para estar en aptitud de realizar alguna erogación para el ejercicio fiscal subsiguiente, toda vez que el numerario a liquidar a favor del Comisariado Ejidal quejoso, no fue calculado, como ya se dijo, dentro del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal dos mil cinco, tal y como se desprende del Dictamen de la Comisión de Patrimonio y Hacienda Pública Municipal, aprobado por acuerdo de Cabildo, el ocho de diciembre de dos mil cuatro.

III.- De lo anterior, se puede colegir que si se destinara el total de la partida presupuestal consignada a las *Adjudicaciones, Expropiaciones e Indemnizaciones*, no alcanzaría para cubrir la petición ordenada por el Tribunal Federal, además de que; se afectarían de manera importante los Planes y Programas Municipales en este rubro, así como también se restringirían los beneficios colectivos que está obligado a realizar el Municipio, mismos que no pueden estar por debajo de los intereses de un pequeño grupo beneficiado.

Por todo lo expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos **80** y **105** de la Ley de Amparo, así como los diversos **354**, **355**, y **357 párrafo segundo**, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia; en CUMPLIMIENTO a la Ejecutoria de Amparo a que se hace referencia, comedidamente someto a la consideración de este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- El Honorable Cabildo Municipal, haciendo suyos los razonamientos y consideraciones legales, vertidos por la Ciudadana Juez Cuarto de Distrito en el Estado, en la Resolución de fecha **doce de noviembre de dos mil cuatro**, dentro del Incidente de Cumplimiento Sustituto de Sentencia, derivado del Juicio de Garantías número **539/1998**, promovido por el **Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche**, Municipio y Estado de Puebla, determina turnar a las Comisiones Unidas de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública y de Patrimonio y Hacienda Municipal de este H. Cuerpo Edilicio, la presente propuesta de Acuerdo, a efecto de que en el ámbito de su competencia realicen los estudios respectivos relativos a la erogación por la cantidad de \$77,790,713.81 (SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS TRECE PESOS 81/100), por concepto de daños y perjuicios a favor del Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio y Estado de Puebla, sin

perjuicio de las acciones civiles administrativas y penales, o que en vía de amparo ejercite el Síndico Municipal por su representación.

ATENTAMENTE.- “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”.- H. Puebla de Z., 14 de abril de 2005.- EL SINDICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.- **ABOGADO LAURO CASTILLO SANCHEZ.- RÚBRICAS.**

El **Presidente Municipal**: dice: está a su consideración Señoras y Señores Regidores el Proyecto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal.

Si no existiera ninguna intervención, solicito al Señor Secretario del Honorable Ayuntamiento se sirva tomar la votación correspondiente del Proyecto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, respecto al cumplimiento sustituto de sentencia, derivado del Juicio de Garantías 539/1998 de los Índices del Juzgado 4º de Distrito en el Estado promovido por el Comisariado Ejidal de San Baltazar Campeche, Municipio y Estado de Puebla.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Señoras y Señores Regidores, quienes estén por la aprobación del Proyecto de Acuerdo que presenta el Síndico Municipal, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

En tal virtud por Unanimidad de votos se APRUEBA el Proyecto de Acuerdo presentado por la Sindicatura Municipal.

El **Presidente Municipal**, dice: gracias.

PUNTO DIEZ

El **Presidente Municipal**, manifiesta: el punto X del Orden del Día, se refiere al Proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos referente a la propuesta de creación del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos.

Y en virtud de que se hizo circular el Proyecto de Dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura, le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta presentada.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, procede a tomar nota de la votación: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Proyecto de dictamen que presenta la Comisión

de Derechos Humanos, sírvanse manifestarlo levantando la mano, gracias.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, indica: por Unanimidad de votos se APRUEBA la dispensa de la lectura.

HONORABLE CABILDO:

LOS SUSCRITOS REGIDORES JORGE ARTURO CRUZ LEPE, JACQUELINE LITTARDI MELÉNDEZ, MANUEL JANEIRO FERNÁNDEZ, JESÚS ENCINAS MENESES, ANA MARÍA JIMENEZ ORTÍZ E ISRAEL CANTE TOBÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 78 FRACCIÓN IV, 80, 84, 85, 92 FRACCIÓN VII Y 94 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, LOS ARTÍCULOS 28 Y 95 DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS LA PRESENTE PROPUESTA PARA QUE SE TURNE A LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS, BAJO LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los derechos humanos, se consideran un asunto exclusivamente interno de los Estados. La ONU ha fijado su atención en el tema desde su fundación, ya que en la "Carta de las Naciones Unidas" se resuelve "reafirmar la fe en los derechos fundamentales del hombre, en la dignidad y el valor de la persona humana, en la igualdad de derechos de hombres y mujeres y de las naciones grandes y pequeñas", además de buscar como uno de sus propósitos el de lograr "el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión".

Asimismo, no sólo se han establecido códigos de derechos humanos, sino que también se han establecido mecanismos para su promoción y protección - tales como los relatores especiales - así como de asistencia para que los gobiernos asuman sus responsabilidades.

Desde que se adoptó la "Declaración Universal de Derechos Humanos", este tema ha sido objeto de atención o apoyo mundiales sin precedentes, enfocándose en grupos vulnerables tales como niños, mujeres, trabajadores migrantes, minorías, indígenas, discapacitados y otros, además de enfocarse en tópicos tales como el apartheid, el racismo y la administración de justicia.

Con el fin de examinar cuestiones relativas a los derechos humanos, elaborar y codificar normas internacionales y hacer recomendaciones a los gobiernos, fue establecida la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en 1946. Asimismo, con el fin de fortalecer el mecanismo de los derechos humanos en el seno de las Naciones Unidas se establece en 1993 el puesto de Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y en 1998 se adopta el "Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional", el cual establece la Corte, con sede en la Haya.

Actualmente, los derechos humanos se han convertido en el tema central que unifica la seguridad, el desarrollo y la asistencia

humanitaria. Se centra en asegurar el pleno respeto de la dignidad humana de los "pueblos" por lo que se debe trabajar en varios frentes:

- Estableciendo normas mínimas de comportamiento de las naciones.
- Legislando y codificando los derechos humanos e integrándolos al derecho internacional.
- Vigilante, para asegurarse que los Estados cumplan los tratados relativos a los derechos humanos.
- Estudiando la situación de los derechos humanos en los diversos países para establecer futuras políticas prácticas e instituciones que apoyen su fortalecimiento.
- Investigando y estableciendo mecanismos tales como los relatores o representantes especiales, y los grupos de trabajo, quienes se encargan de vigilar la frecuencia de determinados tipos de abusos o violaciones en países e informar sobre ellos.

LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

La ONU ha elaborado diversos métodos para investigar los abusos de los derechos humanos, así como para ejercer presión para corregir dichos abusos. La Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ordena investigaciones por medio de mecanismos extraconvencionales tales como los grupos de trabajo y los relatores especiales, quienes se mantienen en contacto con grupos nacionales y autoridades gubernamentales, realizan visitas en el terreno cuando los gobiernos lo permiten y hacen recomendaciones acerca de cómo fortalecer el respeto de los derechos humanos. De acuerdo a sus conclusiones, la Comisión le pedirá al Gobierno en cuestión que efectúe los cambios necesarios para llegar a tal fin.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

La Comisión de Derechos Humanos es el principal órgano normativo intergubernamental en esa esfera. Fue establecida por el Consejo Económico y Social a través de la Resolución 9 (II) del 21 de mayo de 1946. La Comisión fue integrada originalmente por 18 Estados Miembros, pero su número ha aumentado hasta llegar a 53 miembros con mandatos de tres años, que se reúnen todos los años durante seis semanas en Ginebra para examinar cuestiones relativas a los derechos humanos, elaborar y codificar nuevas normas internacionales y hacer recomendaciones a los gobiernos. Las organizaciones no gubernamentales desempeñan una función activa en relación con la labor de la Comisión.

Su labor es dar orientación política global, estudiar los problemas relativos a los derechos humanos, desarrollar y codificar nuevas normas internacionales y vigilar la observancia de los derechos humanos, además de examinar la situación de estos derechos en cualquier parte del mundo y la información proveniente de Estados, organizaciones no gubernamentales y otras fuentes.

Originalmente la Comisión centró sus esfuerzos en la creación de normas internacionales de derechos humanos, entre las que se encuentra la "Declaración Universal de Derechos Humanos". Sin embargo, su labor ha evolucionado y se ha establecido un sistema de vigilancia para evitar la violación de derechos humanos.

También ha enfatizado más la promoción de los derechos económicos, sociales, culturales y al desarrollo, por lo que ha establecido una serie de órganos subsidiarios como los grupos de trabajo sobre los efectos de la carga de la deuda externa y de las consecuencias de la pobreza extrema en el disfrute de los derechos humanos.

Por otro lado promueve la promoción de los derechos de la mujer; la protección de los derechos del niño - con especial énfasis a los niños en situaciones de conflicto armado y a la violencia contra la mujer -, la protección de los derechos de los grupos vulnerables - especialmente las minorías étnicas, religiosas y lingüísticas - y las poblaciones indígenas.

En 1947 la Comisión estableció una Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección de las Minorías, que se reúne anualmente y está integrada por 26 miembros que actúan a título personal. Inicialmente se dedicaba a cuestiones de discriminación y minorías, grupos vulnerables y las formas contemporáneas de esclavitud, aunque ha ampliado más su esfera de acción, desarrollando normas jurídicas y haciendo recomendaciones a la Comisión.

VIGILANCIA DE LAS VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

La función de vigilancia de las violaciones de derechos humanos es parte integral del conjunto de instrumentos sobre derechos humanos de la ONU. Este se basa en dos tipos de mecanismos de derechos humanos, uno convencional y otro extraconvencional, que responden a abusos individuales de los derechos humanos y a violaciones sistemáticas de esos derechos por los Estados Miembros. La Comisión puede ordenar una investigación por medio de mecanismos extraconvencionales: grupos de trabajo y relatores especiales. Estos se mantienen en contacto con grupos nacionales y/o autoridades gubernamentales, realizan visitas en el terreno cuando los gobiernos lo permiten y hacen recomendaciones acerca de cómo fortalecer el respeto de los derechos humanos. De acuerdo a sus conclusiones, la Comisión le pedirá al Gobierno en cuestión que efectúe los cambios necesarios para llegar a tal fin. Asimismo, los gobiernos implicados muchas veces llegan a presentar respuestas.

INSTRUMENTOS INTERNACIONALES DE DERECHOS HUMANOS

El principal instrumento internacional es la "Declaración Universal de los Derechos Humanos", que fue adoptada el 10 de diciembre de 1948 en la Comisión de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Sin embargo, este no tenía carácter vinculante, por lo que se establecieron el "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" y el "Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales", establecidos el 16 de diciembre de 1966. Ambos pactos abordan de forma más amplia los derechos enumerados en la Declaración y tienen como característica su carácter vinculante que lleva más lejos la Declaración Universal. La mayoría de los países del mundo son partes en los dos pactos, lo que hace posible supervisar sus prácticas en materia de derechos humanos.

El "Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos" cuenta además con el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos", de 16 diciembre de 1966, el cual faculta al Comité de Derechos Humanos para recibir y considerar comunicaciones de

individuos que aleguen ser víctimas de violaciones de cualquiera de los derechos enunciados en el Pacto. También cuenta con el "Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte", del 15 de diciembre de 1989.

Además de la Declaración, los Pactos y sus Protocolos que forman la "Carta Internacional de Derechos Humanos", existen a nivel internacional más de 80 convenios y declaraciones que abarcan de más específicas acerca de estos derechos.

Algunos de estos documentos han sido la base para crear comités que supervisan su cumplimiento por los Estados Partes.

TEMAS DE DERECHOS HUMANOS

La Organización de las Naciones Unidas ha tratado diversos temas dentro de los derechos humanos. Dentro de las esferas más notorias podemos mencionar las siguientes:

Racismo: en 1963 la Asamblea adoptó la "Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial". Esta Declaración reafirma que la discriminación entre los seres humanos por motivo de raza, color u origen étnico es una violación de los derechos humanos proclamados en la "Declaración Universal de Derechos Humanos" y un obstáculo a las relaciones amistosas y pacíficas entre las naciones y los pueblos. En 1965 la Asamblea General adoptó la "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y ha declarado tres decenios contra el racismo, en 1973, 1983 y 1993. El Tercer Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, tiene el fin de instar a los gobiernos a tomar medidas para combatir el racismo por medio de leyes, medidas administrativas y educación e información. También se nombró un Relator especial sobre las formas contemporáneas del racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia, para examinar incidentes en todo el mundo relacionados con el racismo. Por otro lado, se han llevado a cabo tres Conferencias Mundiales para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, en Ginebra (1978 y 1983) y en [Durban, Sudáfrica](#) (septiembre 2001). Esta última tiene como fin primordial analizar las complejas formas en que la intolerancia y los prejuicios raciales se manifiestan en el nuevo milenio y se enfoca en problemas tales como las secuelas de la esclavitud, los conflictos étnicos, la situación de los pueblos indígenas, la discriminación por motivo de creencias, la raza y el género y el discurso de odio difundido por la Internet.

- **Apartheid:** este era un sistema de segregación y discriminación impuesto por el Gobierno sudafricano. Las Naciones Unidas examinaron el tema en 1952, y empezaron a realizar esfuerzos a nivel internacional para terminar con este "crimen de lesa humanidad". Por medio de diversas presiones se logró la desaparición del sistema del apartheid en 1994.

Minorías: estas han captado la atención de las Naciones Unidas desde su creación y su labor al respecto se basa en el principio de no-discriminación esencial en todos los instrumentos de derechos humanos de Naciones Unidas. Además, la Asamblea General aprobó en 1992 la "[Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas](#)", además de establecer en 1994 un Grupo de Trabajo sobre las Minorías.

- **Poblaciones indígenas:** más de 300 millones de personas en 70 países pertenecen a estas poblaciones y han estado sometidas a la opresión. Desde 1982 se ha reunido el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre las Poblaciones Indígenas para promover los derechos de estas poblaciones llegando a la redacción de la "Declaración sobre los Derechos de las Poblaciones Indígenas". En la Cumbre para la Tierra de 1992 los indígenas expresaron sus preocupaciones ante el deterioro de sus tierras y del medio ambiente. La Asamblea General proclamó 1993 el Año Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo y la década de 1995-2004 como el Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo, para fortalecer la cooperación internacional para resolver los problemas de las comunidades indígenas. El PNUD, el UNICEF, el FIDA, la UNESCO, el Banco Mundial y la OMS dirigen programas destinados a mejorar la salud y la alfabetización de los indígenas, así como para evitar el deterioro ambiental de las tierras nativas de estos grupos. Asimismo, el Consejo Económico y Social estableció en el 2000 el Foro permanente para las Poblaciones Indígenas formado por 16 expertos cuyo objetivo es ayudar al ECOSOC a coordinar las actividades de la ONU y discutir temas relativos a las poblaciones indígenas tales como su desarrollo, la promoción de sus derechos humanos, el cuidado del medio ambiente y su salud.
- **Personas con discapacidad:** este grupo comprende aproximadamente el 10 por ciento del total de la población mundial y de estos el 80 por ciento vive en países en desarrollo. Generalmente a los discapacitados se les niega la posibilidad de educación o de desarrollo profesional, se les excluye de la vida cultural y las relaciones sociales normales, se les ingresa innecesariamente en instituciones y tienen acceso restringido a edificios públicos y transporte debido a sus limitaciones físicas. Los discapacitados se encuentran en desventaja jurídica, ya que no cuentan con un documento oficial único que enumere sus derechos, sino que están dispersos en una serie de dictámenes judiciales, recomendaciones de la OIT e instrumentos jurídicos. En el Año Internacional de los Impedidos (1981) se adoptó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos y la proclamación del Decenio de las Naciones Unidas para los Impedidos (1983-1992). Debido a que a pesar de los esfuerzos de las Naciones Unidas "en pro de la igualdad de oportunidades", los discapacitados seguían siendo discriminados, la Asamblea adoptó en 1991 los Principios para la Protección de los Enfermos Mentales y el Mejoramiento de la Atención de la Salud Mental, y apoyó en 1994 una Estrategia a largo plazo para promover el Programa de Acción Mundial para los Impedidos que busca una "sociedad para todos".
- **Personas infectadas con VIH/SIDA:** Las Naciones Unidas mantienen la prioridad de que las personas infectadas con VIH/SIDA cuenten con el pleno respeto a sus derechos humanos, especialmente que se cuiden en lo relativo al acceso equitativo a servicios de salud, maternidad y planeación familiar. La discriminación a los individuos con VIH/SIDA es un problema que también mina la prevención del SIDA y pone en peligro a la comunidad. Actualmente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, junto con comisiones nacionales de derechos humanos, está trabajando para promover la protección social e individual en áreas de

importancia relacionadas con el SIDA, además de haber publicado líneas para asistir a los Estados en el uso efectivo de las normas internacionales de derechos humanos en el contexto del VIH-SIDA.

- **Personas adultas mayores:** este sector de la población está aumentando considerablemente debido al aumento de las expectativas de vida y la disminución de las tasas de fecundidad. Por lo tanto, es necesario que la sociedad esté consciente de dar a las personas adultas mayor asistencia a la salud, seguridad social, nutrición, vivienda y seguridad del ingreso. La Asamblea General ha dedicado su atención al tema, tomando acciones tales como el "Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento", de Viena en 1982, los "Principios de las Naciones Unidas en favor de las personas de edad", de 1991, la Proclamación sobre el Envejecimiento que estableció la orientación general para aplicar el Plan de Acción en su segundo decenio. El año 2001 se proclamó como el "Año Internacional de las Personas de Edad", cuyo marco operacional fue presentado en 1997 por Kofi Annan y se basa en cuatro dimensiones
 - Aumento de la conciencia.
 - Acción más allá de 1999.
 - Incorporación de actores no tradicionales (medios de comunicación, sector privado y jóvenes, entre otros).
 - Establecimiento de vínculos -con ayuda de nuevas tecnologías- que faciliten la colaboración entre naciones y sectores para reafirmar la relación entre la investigación y la elaboración de políticas orientadas al bienestar de las personas de edad..
- **Personas pertenecientes a minorías religiosas, étnicas o lingüísticas:** en casi todos los países existen grupos que son distintos a la mayoría de la población ya que tienen sus propias características étnicas, lingüísticas o religiosas. Ambos grupos constantemente tienen relaciones difíciles marcadas por el odio, la discriminación y la violencia. Debido a esto la ONU le da la misma importancia a los derechos de las minorías que a los derechos de otros grupos. Al no existir una mención específica de los derechos de las minorías en la "Declaración Universal de Derechos Humanos", la ONU adoptó la "Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas" en 1992, que enfatiza las responsabilidades de los Estados ante las minorías dentro de sus territorios y reafirma el derecho de todas las minorías a:
 - Disfrutar de su propia cultura.
 - Profesar y practicar su propia religión.
 - Utilizar su propio idioma.
 - Establecer y mantener contactos con otros miembros de su grupo.
 - Dejar cualquier país incluido el propio y regresar a él.
- **Mujer:** la igualdad de la mujer ha sido un tema central en la labor de las Naciones Unidas, desde su fundación, ya que el respeto a los derechos humanos no tendrá universalidad mientras no se respeten los derechos de la mujer. Debido a esto se crea en 1946 la Comisión de la Condición Social y Jurídica de la Mujer. En 1979 se aprobó la "Convención sobre la Eliminación de Todas

las Formas de Discriminación contra la Mujer", que cuenta hasta el 31 de diciembre de 2000 con 166 Estados partes. Asimismo se crearon el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer ([UNIFEM](#)), cuyo fin es promover la habilitación política y económica de la mujer en los países en desarrollo; y el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW), que busca aumentar la participación activa y en plano de igualdad de la mujer en el desarrollo

- **Niños:** este grupo es especialmente vulnerable al maltrato, malnutrición, la explotación y los conflictos armados, por lo que las Naciones Unidas han trabajado en el tema constantemente. El 20 de noviembre de 1989 la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la "Convención sobre los Derechos del Niño", que hasta el 31 de diciembre del 2000 contaba con 191 Estados miembros. Además la Organización Internacional del Trabajo estableció el Programa Internacional para la Erradicación del Trabajo infantil y el Alto Comisionado de Derechos Humanos ha nombrado diversos relatores para examinar la cuestión de las repercusiones de los conflictos armados en los niños y para la cuestión de la venta de niños, la prostitución infantil, la utilización de niños en la pornografía y el uso de la adopción con fines comerciales, por citar algunos

Derechos de los trabajadores: la Organización Internacional del Trabajo ([OIT](#)) es uno de los principales órganos que velan por los derechos humanos de los trabajadores. Junto con la tripartita Conferencia Internacional del Trabajo, se han establecido normas internacionales, que incluyen 181 convenios y 188 recomendaciones, entre los que figuran los relativos al trabajo forzoso (1930), a la libertad sindical y protección del derecho de sindicación (1948), la igualdad de remuneración (1951), la discriminación (1958), y sobre la edad mínima (1973)

Trabajadores migratorios: debido al ascenso en la migración con fines laborales la Asamblea aprobó, en 1990, la "Convención Internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familiares". Esta Convención dispone entre otras cosas que es ilegal expulsar colectivamente a los trabajadores migratorios o destruir sus documentos de identidad, permisos de trabajo o pasaportes; los trabajadores migratorios tienen los mismos derechos que los nacionales en lo relativo a remuneración, beneficios sociales, atención médica sindicación y a transferir sus ganancias, ahorros y posesiones personales en caso de concluir su empleo; los hijos de los trabajadores migratorios tienen derecho a la inscripción de nacimiento y nacionalidad y el acceso a la educación. El 1 de julio de 2003, la Convención entró en vigor al contar con 22 países que la han ratificado la Convención y otros 10 que la han firmado.

Esclavitud trata de personas y prácticas análogas: en el marco de la ONU se ha trabajado para reprimir la venta de personas, ya sea para trabajo o para utilizarlas en la prostitución. Asimismo, se busca la abolición del trabajo forzoso que tenga condiciones análogas a la esclavitud.

Derecho al desarrollo y la democracia: la ONU considera que la miseria absoluta y el subdesarrollo afectan el disfrute de los derechos humanos. Debido a esto, se proclamó en 1986 la "Declaración sobre el Derecho al Desarrollo", para aplicar políticas de desarrollo tanto nacionales como internacionales. Los Estados dieron máxima prioridad al desarrollo en la "Declaración y Programa de Acción de Viena". Por

otro lado, la Comisión de Derechos Humanos encomendó a su Grupo de Trabajo sobre Derecho al Desarrollo y a un Grupo intergubernamental de Expertos que elaboren una estrategia para la aplicación del derecho al desarrollo. Las Naciones Unidas buscan que todos los individuos pueden hacer valer sus derechos al voto, a la educación, a la salud y a la libertad de expresión. Asimismo se busca mejorar los factores que logren el disfrute total de los derechos humanos tales como el desarrollo económico y social, la relación de intercambio equitativa y el alivio de la deuda.

Administración de la justicia: la ONU ha tomado muchas medidas para fortalecer la protección de los derechos humanos en el proceso judicial, para asegurar que cuando se aplique la ley no se violen los derechos humanos de los afectados. Especialmente se han llevado a cabo en el seno de Naciones Unidas normas y códigos que sirvan de modelo a las legislaciones nacionales.

Crímenes de guerra: la violación de los derechos humanos en las guerras es una constante. Por lo tanto se ha buscado evitar estas violaciones y cuando terminen estas castigar a aquellos que hayan cometido actos que violen los derechos humanos, haciendo especial énfasis en el genocidio.

Asistencia Humanitaria: la ONU presta asistencia humanitaria a personas que se encuentran, refugiadas, desplazadas o afectadas de diversas formas ante gran cantidad de conflictos. En estas circunstancias es muy fácil que sean violados sus derechos humanos. Quienes necesitan de asistencia humanitaria están expuestos a múltiples abusos tales como la piratería, la detención, el encarcelamiento, la violación, la tortura y la discriminación, por lo que se necesita dar mucho énfasis a su protección cuando se imparte la asistencia humanitaria. Asimismo, a últimas fechas se ha dado especial énfasis a la perspectiva de género, ya que las mujeres son aún más marginadas cuando se encuentran en conflictos armados

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras atribuciones, para expedir Reglamentos.
- II. Que el artículo 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, dispone que los Ayuntamientos podrán expedir dentro de la esfera de su competencia reglamentos por los cuales provean a la exacta observancia de las leyes administrativas del Estado, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas. El Congreso del Estado en la Ley Orgánica Municipal, establecerá las bases para el ejercicio de estas facultades, las cuales son por lo menos las siguientes: a).- El proyecto respectivo será propuesto por dos o más regidores; b) Se discutirá, aprobará o desechará por la mayoría de votos en Sesión de Cabildo, en la que haya Quórum; c).- En caso de aprobarse el proyecto, se enviará al Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial; d).- Las disposiciones de carácter general dictadas por los Ayuntamientos, deben de referirse a hipótesis previstas por la Ley que reglamenten, y no pueden contrariar a

ésta; han de ser claras, precisas y breves y cada artículo o fracción contendrá una sola disposición.

- III. Que como lo establecen los artículos 78 fracción IV y 84 de la Ley Orgánica Municipal, es atribución de los Ayuntamientos, expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su competencia, sujetándose a las bases normativas establecidas por la fracción III del artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- IV. Que según lo establece el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal los Regidores tienen la facultad de formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- V. La transformación social exige leyes justas, bajo la perspectiva de que el estado de derecho, es aquel que tiene la capacidad de proporcionar seguridad jurídica a sus gobernados sin afectar las garantías consagradas en nuestro marco constitucional.

Bajo este orden de ideas es responsabilidad de las instituciones, preservar de manera oportuna y eficiente el actuar cotidiano de la convivencia social; creando para tal efecto, los instrumentos y condiciones idóneas para garantizar la política de protección a los derechos fundamentales de todo ser humano.

El Municipio de Puebla, atendiendo a los fenómenos socio-económicos y culturales, no es ajeno a esta dinámica, consecuentemente resulta insuficiente la existencia tanto de la "COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS" así como de la "COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE PUEBLA" para dar cause a las inquietudes de aquellos ciudadanos que se sienten alejados de dichas instancias.

Por tal motivo, se hace necesario que todo individuo que viva o transite en el municipio, sienta la confianza que le brinda este Ayuntamiento a través de las herramientas necesarias para hacer frente con autonomía y eficacia a la problemática que cursa. Evitando con ello, que la autoridad moral en la que sustenta su actuación, se vea rebasada por la complejidad de la dinámica social, con el consiguiente detrimento de la credibilidad y pérdida de confianza en esta Institución.

A medida que la administración pública crece y amplía a mayor número de habitantes sus servicios, es conveniente que las autoridades municipales propicien la consulta popular para mejorar su eficiencia y atender las quejas y reclamaciones de los afectados.

- VI. Dentro del marco de la reforma Municipal, que persigue –entre otros propósitos fundamentales–, la democratización integral de la sociedad, conviene establecer un mecanismo que garantice la atención de la autoridad a los planteamientos, reclamaciones o sugerencias de los ciudadanos, el cual seguramente mejoraría la eficiencia administrativa;

El municipio moderno ha adquirido proporciones de institución universal una figura que tiene raíces históricas en México, El Diputado de Pobres, pues desde la época Colonial, en el siglo

XVI, funcionaba adscrito al Ayuntamiento para atender necesidades populares, y a mediados del siglo XIX, una figura similar fue adoptada en algunos de los Estados de la República, entre ellos el de San Luis Potosí por iniciativa e inspiración del ilustre D. Ponciano Arraiga;

La institución que mencionamos se ha desarrollado paralelamente en otras naciones, concretamente en los países escandinavos, en donde el cargo de "OMBUDSMAN", o sea, Procurador del Ciudadano, cumple una importantísima función como gestor del pueblo, y que esta figura se ha extendido, con diversos nombres, por los países europeos y adquirido carta de naturalización en naciones tan distantes como las Islas Fidji, Guayana, Jamaica, Mauricio, Nigeria, Costa Rica, parte de los Estado Unidos, España ---con el nombre de Defensor del Pueblo--- y Portugal ----- con el de Promotor de la Justicia del Pueblo;

Esta institución representaría la más grande conquista de la Reforma Municipal, por lo que resulta conveniente establecer en nuestro Municipio una figura similar, que se constituya en el gestor de las inquietudes populares y sea el conducto entre la sociedad y las autoridades públicas locales, para la recepción e investigación de reclamaciones y proposiciones que los habitantes quieran hacer a sus autoridades;

VII. Esta Defensoría, tiene como objeto primordial recibir e investigar las quejas y denuncias de los ciudadanos sobre aquellos actos que consideren que no se han apegado estrictamente a la legislación municipal, y que sean cometidos por las autoridades y funcionarios del Municipio. También puede proponer, cuando así lo amerite el caso soluciones de conflictos, mismas que no tendrán carácter imperativo para las autoridades y funcionarios del propio Municipio, sino se les consideran solamente como recomendaciones.

A fin de lograr que la actualización de las disposiciones relativas a la protección y defensa de los derechos humanos, esté acorde con la realidad, es necesario crear las condiciones propicias para enfrentar las exigencias actuales. Con base en un profundo análisis de los instrumentos y elementos con que se cuenta, es necesario implementar estrategias técnico-jurídicas y operativas que permitan dar cumplimiento a los constantes reclamos sociales, buscando al mismo tiempo, ampliar su ámbito de actuación, brindando atención personal permanente a todas aquellas personas, que por razón de edad, condición económica o desconocimiento de sus derechos fundamentales, no pueda trasladarse a solicitar los servicios de está Comisión.

Por lo que la propuesta, otorga especial atención a la función preventiva, la que se complementa con la atención inmediata a la resolución de los conflictos planteados, a través de procedimientos de conciliación entre las partes, lo que evitará que por sus dimensiones y consecuencias, dichas controversias se conviertan en conflictos de difícil solución.

VIII. Las disposiciones del presente Reglamentario de la Comisión de Derechos Humanos son de orden público e interés social y reglamentarias de los artículos 2 apartado A fracción II, apartado

B fracción VIII, 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VI, 105 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 78 fracciones IV y LVII, 79, 80, 84 y 94 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Puebla, 1º, 22, 27, 28, 95 y 97 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla. Los cuales otorgan al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, la facultad de expedir de acuerdo con las Leyes en materia municipal que emita el Congreso del Estado, las disposiciones administrativas de observancia general dentro de su respectiva jurisdicción, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos que se turne a la Comisión de Derechos Humanos la presente propuesta de:

DICTAMEN

PRIMERO.- Se aprueba el Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, mismo que corre anexa a este dictamen y forma parte integrante del mismo.

SEGUNDO.- Se instruye al Presidente Municipal Constitucional y al Secretario General, ambos de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Puebla, para que realicen las gestiones necesarias tendientes a que el presente documento se envíe al Ejecutivo del Estado de Puebla, para su publicación en el Periódico Oficial.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z., 15 DE ABRIL DE 2005.- JORGE ARTURO CRUZ LEPE.- JACQUELINE LITTARDI MELENDEZ.- MANUEL JANEIRO FERNANDEZ.- JESÚS ENCINAS MENESES.- ANA MARÍA JIMENEZ ORTÍZ.- ISRAEL CANTE TOBON.- RÚBRICAS.

REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUEBLA.

TITULO PRIMERO Disposiciones Generales

Artículo 1.- Este reglamento norma facultades y procedimientos de la Comisión de Derechos Humanos del H. Ayuntamiento del Municipio de Puebla, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Derechos Humanos, en el ámbito de la competencia municipal.

Artículo 2.- La Comisión de Derechos Humanos cuenta con autonomía de gestión y presupuestaria, en los términos establecidos por la Ley Orgánica Municipal. Tiene por objeto esencial en el ámbito de su competencia, la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos que ampara el orden jurídico mexicano.

Artículo 3.- La Comisión de Derechos Humanos tendrá competencia en todo el territorio del municipio, para conocer de quejas relacionadas con

presuntas violaciones a los derechos humanos cuando éstas fueren imputadas a autoridades y servidores públicos de carácter municipal.

Artículo 4.- Los procedimientos que se sigan ante la Comisión deberán ser breves y sencillos, y estarán sujetos sólo a las formalidades esenciales que requiera la documentación de los expedientes respectivos. Se seguirán además, de acuerdo con los principios de inmediatez, concentración y rapidez, y se procurará, en la medida de lo posible, el contacto directo con quejosos, denunciantes y autoridades, para evitar la dilación de las comunicaciones escritas.

TITULO SEGUNDO

Facultades de la Comisión Municipal de Derechos Humanos

CAPITULO I

Facultades de la Comisión Municipal de Derechos Humanos

Artículo 5.- La Comisión contará con el apoyo de Visitadores, y el personal profesional y técnico necesario para la realización de sus funciones.

Artículo 6.- La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Recibir quejas de presuntas violaciones a derechos humanos en el ámbito de su competencia, en los siguientes casos:

a) Por actos u omisiones de autoridades administrativas de carácter municipal;

b) Cuando los particulares o algún otro agente social cometan ilícitos con la tolerancia o anuencia de algún servidor público o autoridad, o bien cuando estos últimos se nieguen infundadamente a ejercer las atribuciones que legalmente les correspondan en relación con dichos ilícitos, particularmente tratándose de conductas que afecten la integridad física de las personas;

II.- Conocer de las inconformidades por omisiones en que incurran los organismos municipales;

III.- Procurar la conciliación entre los quejosos y las autoridades señaladas como responsables, así como la inmediata solución de un conflicto planteado, cuando la naturaleza del caso lo permita;

IV.- Impulsar la observancia de los derechos humanos en el municipio;

V.- Proponer a las diversas autoridades municipales, que en el exclusivo ámbito de su competencia, promuevan los cambios y modificaciones reglamentarias, así como de prácticas administrativas, que a juicio de la Comisión redunden en una mejor protección de los derechos humanos;

VI.- Promover la divulgación de los derechos humanos en el ámbito municipal;

VII.- Expedir las disposiciones administrativas necesarias para el correcto funcionamiento de la Comisión;

VIII.- Elaborar y ejecutar programas preventivos en materia de derechos humanos; y

IX.- Supervisar el respeto a los derechos humanos en las instalaciones municipales destinadas para las detenciones administrativas.

Artículo 7.- La Comisión no podrá conocer de los asuntos relativos a:

I.- Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales;

II.- Resoluciones de carácter jurisdiccional;

III.- Conflictos de carácter laboral; y

IV.- Consultas formuladas por autoridades, particulares u otras entidades, sobre la interpretación de las disposiciones constitucionales y legales.

CAPITULO II

Facultades de Presidente de la Comisión de Derechos Humanos

Artículo 8.- El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes facultades:

I.- Formular los lineamientos generales a los que se sujetarán las actividades administrativas de la Comisión, así como nombrar, dirigir y coordinar a los funcionarios y al personal bajo su autoridad;

II.- Dictar las medidas específicas que juzgue convenientes para el mejor desempeño de las funciones de la Comisión;

III.- Aprobar y emitir las recomendaciones públicas y acuerdos que resulten de las investigaciones realizadas por los visitadores;

IV.- Formular las propuestas generales conducentes a una mejor protección de los derechos humanos en el municipio;

V.- Realizar estudios sobre los tratados y convenciones internacionales en materia de derechos humanos;

VI.- Enriquecer, mantener y custodiar el acervo documental de la Comisión.

CAPITULO III

Del nombramiento y facultades de los visitadores

Artículo 9.- Los Visitadores deberán reunir los siguientes requisitos:

I.- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser mayor de treinta años de edad, el día de su designación;

III.- Tener título de Licenciado en Derecho expedido legalmente, y tener tres años de ejercicio profesional cuando menos; y

IV.- Ser vecino del municipio.

Artículo 10.- Los Visitadores tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Recibir y admitir las quejas e inconformidades presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes ante la Comisión;

II.- Rechazar las quejas e inconformidades presentadas por los afectados, sus representantes o los denunciantes ante la Comisión, cuando éstas sean notoriamente improcedentes;

III.- Iniciar a petición de parte la investigación de las quejas e inconformidades que le sean presentadas;

IV.- Realizar las actividades necesarias para lograr, por medio de la conciliación, la solución inmediata de las violaciones de derechos humanos que por su naturaleza así lo permita; y

V.- Realizar las investigaciones y estudios necesarios para formular los proyectos de recomendación o acuerdo, que se someterán al Presidente de la Comisión para su consideración.

TITULO TERCERO

Del Procedimiento ante la Comisión de Derechos Humanos

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 11.- Cualquier persona podrá denunciar presuntas violaciones a los derechos humanos y acudir ante la oficina de la Comisión para presentar, ya sea directamente o por medio de representante, quejas contra dichas violaciones.

Cuando los interesados estén privados de su libertad o se desconozca su paradero, los hechos se podrán denunciar por los parientes o vecinos de los afectados, inclusive por menores de edad.

Artículo 12.- La queja sólo podrá presentarse dentro del plazo de tres meses, a partir de que se hubiera iniciado la ejecución de los hechos que se estimen violatorios, o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos.

Artículo 13.- La instancia respectiva deberá presentarse por escrito; en casos urgentes podrá formularse por cualquier medio de comunicación electrónica. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identifica y la suscribe en un primer momento.

Artículo 14.- La Comisión deberá poner a disposición de los reclamantes formularios que faciliten el trámite, y en todo caso orientará a los comparecientes sobre el contenido de su queja o reclamación. Las quejas también podrán presentarse oralmente, cuando los comparecientes no puedan escribir o sean menores de edad.

Artículo 15.- En el supuesto de que los quejosos o denunciantes no puedan identificar a las autoridades o servidores públicos, cuyos actos u omisiones consideren haber afectado sus derechos fundamentales, la instancia será admitida, si procede, bajo la condición de que se logre dicha identificación en la investigación posterior de los hechos.

Artículo 16.- Cuando la instancia sea inadmisibles por ser manifiestamente improcedente o infundada, será rechazada de inmediato. Cuando no corresponda de manera ostensible a la competencia de la Comisión, se deberá proporcionar orientación al

reclamante, a fin de que acuda a la autoridad o servidor público a quien corresponda conocer o resolver el asunto.

Artículo 17.- Una vez admitida la instancia, deberá ponerse en conocimiento de las autoridades señaladas como responsables. En la misma comunicación se solicitará a dichas autoridades o servidores públicos que rindan un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja, el cual deberán presentar dentro de un plazo máximo de ocho días naturales y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el caso.

Artículo 18.- Desde el momento en que se admita la queja, el Presidente o los Visitadores, se pondrán en contacto inmediato con la autoridad señalada como responsable de la presunta violación de derechos humanos para intentar lograr una conciliación entre los intereses de las partes involucradas, siempre dentro del respeto de los derechos humanos que se consideren afectados, a fin de lograr una solución inmediata del conflicto.

Artículo 19.- Si de la presentación de la queja no se deducen los elementos que permitan la intervención de la Comisión, ésta requerirá por escrito al quejoso para que la aclare. Si después de dos requerimientos el quejoso no contesta, se enviará la queja al archivo por falta de interés del propio quejoso.

Artículo 20.- En el informe que deberán rendir las autoridades señaladas como responsables contra las cuales se interponga queja o reclamación, se deberá hacer constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones impugnados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto.

La falta de rendición del informe o de la documentación que lo apoye, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación con el trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos materia de la misma, salvo prueba en contrario.

Artículo 21.- Cuando para la resolución de un asunto se requiera una investigación, el Visitador tendrá las siguientes facultades:

I.- Pedir a las autoridades o servidores públicos a los que se imputen violaciones de derechos humanos, la presentación de informes o documentación adicional;

II.- Solicitar de otras autoridades, servidores públicos o particulares todo género de documentos e informes;

III.- Practicar visitas e inspecciones;

IV.- Citar a las personas que deban comparecer como peritos o testigos; y

V.- Efectuar todas las demás acciones que conforme a derecho juzgue convenientes para el mejor conocimiento del asunto.

Artículo 22.- Las pruebas que se presenten, tanto por los interesados como por las autoridades o servidores públicos a los que se imputen las violaciones, o bien que la Comisión requiera y recabe de oficio, serán valoradas en su conjunto por el Visitador, de acuerdo con los principios

de la lógica y de la experiencia, y en su caso de la legalidad, a fin de que puedan producir convicción sobre los hechos materia de la queja.

Artículo 23.- Las conclusiones del expediente, que serán la base de las recomendaciones, estarán fundamentadas exclusivamente en la documentación y pruebas que obren en el propio expediente.

CAPITULO II

De los acuerdos y recomendaciones

Artículo 24.- Concluida la investigación, el Visitador formulará, en su caso, un proyecto de Recomendación, o acuerdo de no responsabilidad en los cuales se analizarán los hechos, los argumentos y pruebas, así como los elementos de convicción y las diligencias practicadas, a fin de determinar si las autoridades o servidores han violado o no los derechos humanos de los afectados, al haber incurrido en actos y omisiones ilegales, irrazonables, injustas, inadecuadas, o erróneas, o hubiesen dejado sin respuesta las solicitudes presentadas por los interesados durante un período que exceda notoriamente los plazos fijados por las leyes.

En el proyecto de Recomendación, se señalarán las medidas que procedan para la efectiva restitución de los afectados en sus derechos fundamentales, y si procede en su caso, para la reparación de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado.

Los proyectos antes referidos serán sometidos a la Comisión para su consideración final.

Artículo 25.- En caso de que no se comprueben las violaciones de derechos humanos imputadas, la Comisión dictará acuerdo de no responsabilidad.

Artículo 26.- La recomendación será pública y no tendrá carácter imperativo para la autoridad o servidor público a los cuales se dirigirá y, en consecuencia, no podrá por sí misma anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos contra los cuales se hubiese presentado la queja o denuncia.

En todo caso, una vez recibida, la autoridad o servidor público de que se trate informará, dentro de los ocho días hábiles siguientes a su notificación, si acepta dicha Recomendación. Entregará, en su caso, en otros quince días adicionales, las pruebas correspondientes de que ha cumplido con la Recomendación. Dicho plazo podrá ser ampliado cuando la naturaleza de la Recomendación así lo amerite.

Artículo 27.- En contra de las Recomendaciones, acuerdos o resoluciones definitivas de la Comisión, no procederá ningún recurso.

Artículo 28.- La Comisión no estará obligada a entregar ninguna de sus pruebas a la autoridad a la cual dirigió una Recomendación o a algún particular. Si dichas pruebas le son solicitadas, discrecionalmente determinará si son de entregarse o no.

Artículo 29.- Las Recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad se referirán a casos concretos; las autoridades no podrán aplicarlos a otros casos por analogía o mayoría de razón.

CAPITULO III

De las notificaciones y los informes

Artículo 30.- La Comisión notificará inmediatamente a los quejosos los resultados de la investigación, la recomendación que haya dirigido a las autoridades o servidores públicos responsables de las violaciones respectivas, la aceptación y la ejecución que se haya dado a la misma, así como, en su caso, el acuerdo de no responsabilidad.

Artículo 31.- El Presidente de la Comisión deberá publicar en forma resumida, las recomendaciones y los acuerdos de no responsabilidad de la Comisión. En casos excepcionales podrá determinar si los mismos sólo deban comunicarse a los interesados de acuerdo con las circunstancias del propio caso.

Artículo 32.- Ninguna autoridad o servidor público dará instrucciones a la Comisión de Derechos Humanos, con motivo de los informes a que se refiere el artículo 31 de Este reglamento.

Artículo 33.- El Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, presentara trimestralmente, un informe por escrito de las actividades realizadas.

TITULO CUARTO De las Autoridades y los Servidores Públicos

CAPITULO I Obligaciones y colaboración

Artículo 34.- De conformidad con lo establecido en el presente reglamento, las autoridades y servidores públicos de carácter municipal, involucrados en asuntos de la competencia de la Comisión, o que por razón de sus funciones o actividades puedan proporcionar información pertinente, deberán cumplir en sus términos con las peticiones de la Comisión en tal sentido.

Artículo 35.- Las autoridades o servidores públicos a los que se les solicite información o documentación que se estime con carácter reservado, lo comunicarán a la Comisión y expresarán las razones para considerarla así. En ese supuesto, los Visitadores de la Comisión tendrán la facultad de hacer la calificación definitiva sobre la reserva, y solicitar que se les proporcione la información o documentación que se manejará en la más estricta confidencialidad.

Artículo 36.- En los términos previstos en el presente reglamento, las autoridades y servidores públicos municipales, colaborarán dentro del ámbito de su competencia, con la Comisión de Derechos Humanos.

Sin perjuicio de las atribuciones legales que correspondan a los organismos estatal o nacional de protección de los derechos humanos.

CAPITULO II De la responsabilidad de las autoridades y servidores públicos

Artículo 37.- Las autoridades y los servidores públicos serán responsables penal y administrativamente por los actos u omisiones en que incurran durante y con motivo de la tramitación de quejas e inconformidades ante la Comisión de Derechos Humanos, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales aplicables.

Artículo 38.- La Comisión denunciará ante los órganos competentes los delitos o faltas que, independientemente de dichas conductas y actitudes, hubiesen cometido las autoridades o servidores públicos de que se trate.

Respecto a los particulares que durante los procedimientos de la Comisión incurran en faltas o en delitos, la misma lo hará del conocimiento de las autoridades competentes para que sean sancionados de acuerdo con las leyes de la materia.

Artículo 39.- La Comisión deberá poner en conocimiento de las autoridades superiores competentes, los actos u omisiones en que incurran autoridades y servidores públicos, durante y con motivo de las investigaciones que realiza dicha Comisión, para efectos de la aplicación de las sanciones administrativas que deban imponerse.

Artículo 40.- Además de las denuncias sobre los delitos y faltas administrativas en que puedan incurrir las autoridades y servidores públicos en el curso de las investigaciones seguidas por la Comisión, podrá solicitar la amonestación pública o privada, según el caso, al titular de la dependencia de que se trate.

TITULO QUINTO Del Presupuesto de la Comisión

Artículo 41.- El Gobierno municipal deberá proporcionarle los recursos materiales y financieros para su debido funcionamiento.

TRANSITORIOS

Artículo Primero.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

El **Presidente Municipal**, comenta: se turna a la Comisión de Derechos Humanos, el Proyecto de dictamen que presenta la Comisión de Derechos Humanos referente a la propuesta de creación del Reglamento de la Comisión de Derechos Humanos.

PUNTO ONCE

El **Presidente Municipal**, menciona: el punto XI del Orden del Día, se refiere al Proyecto de dictamen por el que se aprueba el mecanismo de integración de los vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, así como la aprobación de la Convocatoria Pública, para la designación de los vocales a que hace referencia la fracción VI del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

Y en virtud de que se hizo circular el Proyecto de Dictamen correspondiente, solicito a las Señoras y Señores Regidores la dispensa de la lectura, le pido al Señor Secretario someta a la consideración la propuesta.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, somete a la Consideración la propuesta: Honorables miembros del Cabildo, quienes estén por la aprobación de la dispensa de la lectura del Proyecto que fue presentado, les solicito manifestarlo levantando la mano, gracias.

Se dispensa la lectura del proyecto de Dictamen en cuestión.

HONORABLE CABILDO

LOS SUSCRITOS REGIDORES JESÚS ENCINAS MENESES, FERMÍN DEL CASTILLO CARVAJAL, RODOLFO GUZMÁN ROSETE Y ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ, INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 92 FRACCIÓN VII, 94, 96 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 8 FRACCIÓN I Y XVI DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE, LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I, XII Y XV, 10 Y 11 DE LA LEY PROTECCIÓN AL AMBIENTE NATURAL Y EL DESARROLLO SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE PUEBLA, LOS ARTÍCULOS 1712,1717 FRACCIÓN I, XIII Y XIV, 1719, 1720, 1721 FRACCIÓN IV DEL CÓDIGO REGLAMENTARIO PARA EL MUNICIPIO DE PUEBLA, PRESENTAMOS EL SIGUIENTE DICTAMEN, BAJO LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

- I. Que el artículo 92 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal, es facultad de los Regidores el formular al Ayuntamiento las propuestas de ordenamientos en asuntos municipales, y promover todo lo que crean conveniente al buen servicio público.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 8 fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como por el artículo 6 fracción I de la Ley Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla, es una atribución de los Ayuntamientos, formular, conducir y evaluar la política ambiental.
- III. Que tomando en cuenta que el artículo 1721 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, para la formulación y conducción de la política ambiental en el Municipio se observarán el criterio de que tanto las autoridades como los ciudadanos en general, les corresponde la protección de los ecosistemas, así como la prevención y corrección de los desequilibrios que en ellos se pudieran presentar, con el fin de preservar, restaurar y mejorar las condiciones presentes en el ambiente.
- IV. Que según se establece en el artículo 94 de Ley Orgánica Municipal, el Ayuntamiento para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrarán comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta dejar en estado de resolución. Para tal efecto en la Sesión de Cabildo de fecha

16 de febrero del año 2005, se integraron las comisiones permanentes para el periodo de gobierno 2005–2008, quedando integrada entre éstas la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, con los Regidores que suscribimos la siguiente propuesta.

- V. Que la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla en su artículo 10 señala que en cada Ayuntamiento, corresponderá a la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos, sin perjuicio de lo dispuesto por el Capítulo IX de la Ley Orgánica Municipal:
- I. Facilitar la coordinación entre los Municipios y la comunidad y entre éstos y el Estado o la Federación;
 - II. Planear, difundir, orientar y ejecutar acciones en materias de preservación y control de los ecosistemas y la protección al ambiente;
 - III. Establecer las prioridades en el ordenamiento ecológico del Municipio;
 - IV. Promover la elaboración o actualización de los Reglamentos de Ecología y Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable del Municipio;
 - V. Proponer el Programa Municipal de Medio Natural y el Desarrollo Sustentable; e
 - VI. Impulsar programas de educación ambiental en la comunidad, así como las demás que determine su Reglamento.
- VII. Que así mismo la Ley de Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla en su artículo 11 enuncia, que la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos se integrará de conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal, procurando que en su integración se invite a participar como vocales a representantes de las Organizaciones Ecologistas Municipales, de los Sectores Social y Privado, de las Instituciones Educativas Municipales y funcionarios municipales de las diversas áreas que tengan dentro de su competencia asuntos relacionados con el medio ambiente.
- VIII. Que para el efecto de dar cumplimiento y nombrar a los vocales a que hace referencia el considerando anterior, el diverso 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, menciona que la Comisión de Ecología, además de estar integrada por los Regidores que apruebe el Ayuntamiento, se complementará por los siguientes vocales:
- I. El director de Ecología;
 - II. El director de Desarrollo Urbano;
 - III. El Director del OOSL;
 - IV. Un representante del SOAPAP;
 - V. El Presidente del Consejo Ciudadano de Ecología, que pertenece al Consejo de Participación Ciudadana del Municipio; y
 - VI. Siete representantes de organizaciones civiles, privadas o instituciones educativas.

Los vocales tendrán derecho solamente a voz. Cada vocal contará con un suplente. La designación de los vocales de la comisión será hecha por el H. Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

- IX. Con la finalidad de cumplimentar con la designación de los vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, se propone el siguiente mecanismo:
- a) Para dar cumplimiento a los nombramientos de los vocales que señala las fracciones I, II, III y V del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, se les notifique vía la Secretaría General que forman parte de la Comisión en comento, y que acrediten ante el Presidente de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente a su suplente respectivo.
 - b) Para integrar al Representante del SOAPAP, se instruye a la Secretaría General para que les solicite al titular de dicha dependencia, para que acredite al representante con respectivo suplente.
 - c) Y en relación con el nombramiento de los vocales a los que hace mención la fracción V del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla se expida convocatoria pública para que el Ayuntamiento seleccione a las personas idóneas para este fin.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, solicitamos que se turne a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente la presente propuesta de dictamen:

PRIMERO. Se aprueba el mecanismo de integración de los Vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente en los términos que se establece en el Considerando IX, del presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la Convocatoria Pública para la designación de los Vocales a que hace referencia la fracción V del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla, misma que corre anexa a este dictamen y forma parte integrante del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Coordinación de Comunicación Social para que difunda la Convocatoria que se señala el punto anterior.

CUARTO. Una vez agotado el procedimiento de selección que se señala en la Convocatoria antes mencionada, la Comisión de Ecología y Medio Ambiente presentará al Ayuntamiento en Sesión de Cabildo, presentara un dictamen mediante el cual se integran los vocales que se señalan en el artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

ATENTAMENTE.- H. Puebla de Z. a 22 de abril de 2005.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- JESÚS ENCINAS MENESES.- PRESIDENTE.- FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- SECRETARIO.- RODOLFO GUZMÁN ROSETE.- VOCAL.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE LOS VOCALES CIUDADANOS A INTEGRARSE EN LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE PUEBLA

El H. Ayuntamiento de Puebla, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 94, 96 de la Ley Orgánica Municipal, artículo 8 fracción I y XVI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, los artículos 6 fracción I, XII y XV, 10 y 11 de la Ley Protección al Ambiente Natural y el Desarrollo Sustentable para el Estado de Puebla,

los artículos 1712, 1717 fracción I, XIII y XIV, 1719, 1720, 1721 fracción IV del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

CONVOCA

A las organizaciones civiles, privadas, instituciones educativas y público en general que tenga el interés de participar como vocales ciudadanos de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente del H. Ayuntamiento de Puebla, cargos que son honoríficos, cuya designación se realizará conforme a las siguientes:

BASES

DE LOS REQUISITOS

PRIMERA.- Son requisitos para ser vocal ciudadano de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente los siguientes:

- a) Ser ciudadano mexicano en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
- b) Ser vecino del municipio de Puebla;
- c) Tener más de veinticinco años de edad;
- d) Contar con conocimiento de las áreas de ecología y medio ambiente;
- e) Tener buena conducta y probidad, y no haber sido condenado por delito alguno, salvo los de carácter no intencional e imprudencial; y
- f) No haber desempeñado cargo de elección popular o de representación partidista al menos en los cinco años anteriores.

DE LA DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN PRESENTAR LOS ASPIRANTES

SEGUNDA.- Los aspirantes deberán presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud por escrito en la que motiva y funda su aspiración para ser vocal de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente;
- b) Currículum Vitae firmado con soporte documental; indicando en su caso la experiencia o conocimiento en las áreas de ecología y medio ambiente, su ocupación o empleo y las actividades sociales que hayan desarrollado;
- c) Copia simple de su acta de nacimiento; y
- d) Constancia de vecindad expedida por la autoridad municipal.

ENTREGA DE SOLICITUDES Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTACIÓN

TERCERA.- Los aspirantes a ser vocales ciudadanos de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente deberán presentar su documentación en la Oficialía de Partes de la Secretaría General, Av. Juan de Palafox y Mendoza número catorce colonia Centro, en horario de oficina.

DEL PLAZO

CUARTA.- Las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes y documentación a partir de la publicación de la presente convocatoria hasta el treinta y uno de mayo del presente año.

DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

QUINTA.- Una vez recepcionada las solicitudes por la Oficialía de Partes de la Secretaría General, ésta la remitirá de inmediato a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente vía su Presidente.

La Comisión de Ecología y Medio Ambiente verificará que las solicitudes cumplen con los requisitos exigidos en la presente

convocatoria. Una vez realizado lo anterior elaborará una relación de las solicitudes que cumplen con los requisitos, de esta relación la Comisión entrevistará personalmente a los solicitantes en las fechas que se les notifique.

Una vez hechas las verificaciones y las entrevistas en reunión de la Comisión se elaborará una propuesta de dictamen que contenga la lista de candidatos propietarios y suplentes que considere idóneos para ser electos, para que se discuta y en su caso sea aprobada por el Ayuntamiento en Sesión de Cabildo.

DISPOSICIONES GENERALES

SEXTA.- Sólo se considerarán las solicitudes presentadas en tiempo y forma, que cuenten con la documentación señalada en esta convocatoria.

SÉPTIMA.- Corresponde a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, resolver sobre interpretación de esta convocatoria y los casos no previstos que en relación con la misma se presenten.

ATENTAMENTE.- H. PUEBLA DE Z., A 22 DE ABRIL DE 2005.- LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE.- JESÚS ENCINAS MENESES.- PRESIDENTE.- FERMÍN CASTILLO CARVAJAL.- SECRETARIO.- RODOLFO GUZMÁN ROSETE.- VOCAL.- ARTURO LOYOLA GONZÁLEZ.- VOCAL.- RÚBRICAS.

El **Presidente Municipal**, señala: tórnese a la Comisión de Ecología y Medio Ambiente el Proyecto de dictamen por el que se aprueba el mecanismo de integración de los vocales de la Comisión de Ecología y Medio Ambiente, así como la aprobación de la Convocatoria Pública, para la designación de los vocales a que hace referencia la fracción VI del artículo 1719 del Código Reglamentario para el Municipio de Puebla.

El **Secretario del Honorable Ayuntamiento**, manifiesta: Señor Presidente Municipal, Señores Regidores, informo a ustedes que se ha cumplido con el Orden del Día.

El **Presidente Municipal**: menciona: Señoras y Señores Regidores, en términos del artículo 26 fracción XII del Código Reglamentario del Municipio de Puebla, doy por terminada la presente Sesión, –Siendo las diecinueve horas con diez minutos– del día dieciocho de Abril del dos mil cinco.

Buenas noches.

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DOCTOR ENRIQUE DOGER GUERRERO

EL SÍNDICO MUNICIPAL

ABOGADO LAURO CASTILLO SÁNCHEZ

EL SECRETARIO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO

C. IGNACIO MIER VELASCO